



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1697

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Demandado: HUMBERTO PADILLA ARANGO

Radicación: 76001-4003-001-2023-00689-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MANDA PAGO	INT. MORA DESDE EL 07/07/2023 AL 15/12/2023	TOTAL
Pagaré No. 18444349	\$ 47.375.934,00			\$ 47.375.934,00
		\$ 4.922.534,00		\$ 4.922.534,00
			\$ 7.240.937,75	\$ 7.240.937,75
Pagaré No. 18444353	\$ 14.822.241,00			\$ 14.822.241,00
		\$ 1.896.927,00		\$ 1.896.927,00
			\$ 2.265.431,32	\$ 2.265.431,32
TOTAL	\$ 62.198.175,00	\$ 6.819.461,00	\$ 9.506.369,07	\$ 78.524.005,07

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCO PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS MCTE (\$78.524.005,07), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 15/12/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61577c4cbe588c1a5c5e161eacb5561a5eebeb5d5f34ddff610f23e3a6b4d3f4**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 18444349

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 47.375.934,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		7-jul-23
DIAS	23	
TASA EFECTIVA	44,04	
FECHA DE CORTE		15-dic-23
DIAS	-15	
TASA EFECTIVA	37,56	
TIEMPO DE MORA	158	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,09
INTERESES	\$ 1.122.335,88

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 7.240.937,75
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 47.375.934,00
SALDO INTERESES	\$ 7.240.937,75
DEUDA TOTAL	\$ 54.616.871,75

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 2.557.826,68	\$ 0,00	\$ 47.375.934,00		\$ 0,00	\$ 1.435.490,80
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 3.964.891,92	\$ 0,00	\$ 47.375.934,00		\$ 0,00	\$ 1.407.065,24
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 5.305.630,85	\$ 0,00	\$ 47.375.934,00		\$ 0,00	\$ 1.340.738,93
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 6.603.731,44	\$ 0,00	\$ 47.375.934,00		\$ 0,00	\$ 1.298.100,59
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 7.878.144,06	\$ 0,00	\$ 47.375.934,00		\$ 0,00	\$ 637.206,31

Pagaré No. 18444353

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 14.822.241,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		7-jul-23
DIAS	23	
TASA EFECTIVA	44,04	
FECHA DE CORTE		15-dic-23
DIAS	-15	
TASA EFECTIVA	37,56	
TIEMPO DE MORA	158	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,09
INTERESES	\$ 351.138,89

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 2.265.431,32
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 14.822.241,00
SALDO INTERESES	\$ 2.265.431,32
DEUDA TOTAL	\$ 17.087.672,32

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 800.252,79	\$ 0,00	\$ 14.822.241,00		\$ 0,00	\$ 449.113,90
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 1.240.473,35	\$ 0,00	\$ 14.822.241,00		\$ 0,00	\$ 440.220,56
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 1.659.942,77	\$ 0,00	\$ 14.822.241,00		\$ 0,00	\$ 419.469,42
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 2.066.072,17	\$ 0,00	\$ 14.822.241,00		\$ 0,00	\$ 406.129,40
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 2.464.790,46	\$ 0,00	\$ 14.822.241,00		\$ 0,00	\$ 199.359,14



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1709

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAU COLOMBIA
Demandado: CAMILO GERARDO ESTUPIÑAN MOLINA
Radicación: 76001-4003-001-2023-00813-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28e3d2a1918f6467db8f70941ed6a3a26999fcd24047f1e193e01de6144f4329

Documento generado en 23/04/2024 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1739

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: CARLOS ALBERTO BURGOS

Demandado: GERARDO CABRERA GORDILLO – **SUSPENDIDO POR INSOLVENCIA**
Y MILEIDY PATRICIA ATEHORTUA

Radicación No.76001-4003-002-2013-00247-00

Se allega del área de depósitos judiciales la siguiente constancia:

“Se informa al despacho que no es posible dar cumplimiento al auto .388 del 15 de Marzo, toda vez que según el CERTIFICADO BANCARIO APORTADO, la cuenta Bancaria del Beneficiario, no se encuentra constituida con Cedula de Ciudadanía. Pasa a Despacho para lo pertinente.”

Atendiendo la misma, se revisa nuevamente el expediente y se verifica que el postor además de haber aportado su cedula de ciudadanía allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad FABIO HERNAN CANIZALES SAS y como allegó la certificación bancaria con dicho Nit se procederá a corregir el auto para materializar la orden de pago.

En consecuencia, se DISPONE:

Corrijase el numeral único del auto 388 del 15/03/2024, conforme lo expuesto, el cual quedara así:

“Único.- Ordenase la devolución de la postura al señor FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS identificado(a) con NIT 9008065353, en la cuenta corriente No. 256401951 del Banco de Bogotá generada mediante el depósito que se relaciona a continuación:”

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003027860	16592850	CARLOS ALBERTO BURGOS	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	NO APLICA	\$ 138.880.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46384902c78655a1d1b15af76a7d04728b3783504be07e9294a5b3e86061c01**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1703

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: YENI DEL SOCORRO URBANO

Demandado: CARLOS ANDRÉS VELASCO ÁLZATE

Radicación: 76001-4003-002-2022-00179-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora no liquida los intereses moratorios que fueron ordenados en auto compulsivo de pago, además, señala un rubro por concepto de – Costas proceso ejecutivo –, las cuales ya se encuentran liquidadas y aprobadas por auto No. 3396 del 11/12/2023.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE Abr/2022 al Ene/2024	Clausula Penal	Costas Generadas en el Proceso Verbal Sumario	TOTAL
Cuotas de Administracion desde Abr/2022 al Ene/2024	\$ 2.400.000,00				\$ 2.400.000,00
		\$ 1.414.279,49			\$ 1.414.279,49
			\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
				\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
TOTAL	\$ 2.400.000,00	\$ 1.414.279,49	\$ 2.400.000,00	\$ 800.000,00	\$ 7.014.279,49

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SIETE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$7.014.279,49), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte a enero/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb9342847199659b7bf0760cde9a2152b0ba7de320b105b14ee073e5a1dc285**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	CUOTA ACUMULADA	ABONO APLICADO A CAPITAL	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONO APLICADO A INTERES	ABONOS
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ -	\$ 16.932,86	\$ 16.932,86	\$ -	
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	\$ 800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ -	\$ 34.910,40	\$ 51.843,26	\$ -	
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	\$ 800.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 53.992,17	\$ 105.835,44	\$ -	
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 56.049,57	\$ 161.885,01	\$ -	
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 58.203,46	\$ 220.088,47	\$ -	
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 61.157,17	\$ 281.245,64	\$ -	
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 63.667,88	\$ 344.913,52	\$ -	
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 66.284,18	\$ 411.197,70	\$ -	
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 70.381,61	\$ 481.579,31	\$ -	
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 72.985,98	\$ 554.565,29	\$ -	
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 75.858,97	\$ 630.424,26	\$ -	
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 77.260,66	\$ 707.684,92	\$ -	
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 78.422,10	\$ 786.107,03	\$ -	
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 76.050,63	\$ 862.157,65	\$ -	
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 74.962,42	\$ 937.120,08	\$ -	
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 74.105,23	\$ 1.011.225,31	\$ -	
ago-23	28,75%	43,13%	2,13%	3,03%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 72.791,69	\$ 1.084.017,00	\$ -	
sep-23	28,03%	42,05%	2,08%	2,97%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 71.231,35	\$ 1.155.248,35	\$ -	
oct-23	26,53%	39,80%	1,98%	2,83%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 67.945,39	\$ 1.223.193,74	\$ -	
nov-23	25,52%	38,28%	1,91%	2,74%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 65.705,42	\$ 1.288.899,16	\$ -	
dic-23	25,04%	37,56%	1,88%	2,69%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 64.632,98	\$ 1.353.532,14	\$ -	
ene-24	23,32%	34,98%	1,76%	2,53%		\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 60.747,36	\$ 1.414.279,49	\$ -	
TOTALES					\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ -	\$ 1.414.279,49	\$ 1.414.279,49	\$ -	\$ -

RESUMEN FINAL

CANON DE ARRENDAMIENTO	2.400.000,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	1.414.279,49
TOTAL ABONOS	-
INTERESES ABONADOS	-
CAPITAL ABONADOS	-
SALDO FINAL	3.814.279,49

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	2.400.000,00
SALDO DE INTERES	1.414.279,49
TOTAL	3.814.279,49



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1740

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Conjunto Residencial Corrales del Lili
Demandado: Onofre Díaz Angulo
Radicación No. 76001-4003-002-2022-00262-00

Se allega por el demandado escrito aportando soporte de los pagos realizados directamente a la administración del Condominio y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada.

De la lectura del mismo se puede colegir que se registran abonos directos a la copropiedad demandante y que corresponden a los meses de abril a dic/2023 y enero hasta marzo/2024, los cuales hasta la fecha no han sido reportados por activa y estos modifican la liquidación actual del crédito. De los recibos aportados y que fueron consignados en la cuenta única de ejecución, los primeros están descontados a la administración y los dos últimos ya se ordenaron pagar al demandante.

Razón por la cual previo a hacer un nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de terminación deprecada por el demandado se le correrá traslado del escrito presentado a la parte demandante para que se pronuncie frente al mismo.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Por secretaria córrase traslado del escrito de terminación presentado por el demandado y que reposa en el archivo 39 de la carpeta digital a la parte demandante para que se pronuncie de manera puntual sobre los pagos reportados directamente a la administración de la copropiedad, cuyos recibos allega el demandado, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de imputarlos como pagos en la fecha de su causación.

De igual manera, se conmina al actor para que presente el estado de cuenta actualizado, imputando los pagos reportados por pasiva, en la fecha en que se generó materialmente el pago.

2.- verificado el termino anterior, regrese a despacho para resolver sobre la terminación del proceso deprecada por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640fc6a54be9a8d619d9620e51b8ba9b9c826450e8779376961f85bdbafd7f0f**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1741

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

Demandado: BETSY VANESSA CUERO RINCÓN

Radicación No. 76001-4003-002-2023-00278-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la cuenta única de ejecución se registran depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de títulos, deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b52c12ac7de3d80e250a84241229e20a8a9b03d7ef95b5f35c1db6bd5f1246f**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1702

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ

Radicación: 76001-4003-002-2023-00324-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE)^{(1/N)} - 1]$, además liquida intereses de plazo, lo cual no se atempera al mandamiento de pago, toda que en el mismo se ordenó "(...) 1) Por la suma de \$11'027.015 M/cte por concepto de saldo de capital incorporado en el pagaré 4748, y el cual es objeto de ejecución en esta demanda. -2) Por los intereses de mora de la suma de \$1'356.331, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 25 de abril de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (...)"

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA SOBRE LA SUMA DE \$1.356.331 DESDE 25/04/2023 AL 31/01/2024	TOTAL
Pagare No. 4748	\$ 11.027.015,00		\$ 11.027.015,00
		\$ 363.487,67	\$ 363.487,67
TOTAL	\$ 11.027.015,00	\$ 363.487,67	\$ 11.390.502,67

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$11.390.502,67), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/01/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a54f999e8f9e449259d7a5315f0e43acf71cb541cfa211cab9acd6802016642**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare No. 4748

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 1.356.331,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		25-abr-23
DIAS	5	
TASA EFECTIVA	47,09	
FECHA DE CORTE		31-ene-24
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	34,98	
TIEMPO DE MORA	276	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,27
INTERESES	\$ 7.392,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 363.487,67
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 1.356.331,00
SALDO INTERESES	\$ 363.487,67
DEUDA TOTAL	\$ 1.719.818,67

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 50.387,70	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 42.995,69
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 92.705,22	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 42.317,53
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 134.615,85	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 41.910,63
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 175.712,68	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 41.096,83
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 215.995,71	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 40.283,03
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 254.379,88	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 38.384,17
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 291.543,35	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 37.163,47
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 328.028,65	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 36.485,30
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 362.343,83	\$ 0,00	\$ 1.356.331,00		\$ 0,00	\$ 35.459,01



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 716

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ

Radicación: 76001-4003-002-2023-00324-00

Se allega por parte del Juzgado 36 Civil Municipal de Comisiones de Cali, la devolución del Despacho Comisorio No. 45 del 13/09/2023 que debidamente diligenciado.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- GLÓSESE a los autos para que obre dentro del proceso, sea de conocimiento de las partes, para los fines del artículo 40 del CGP, la devolución del Despacho Comisorio No. 45 del 13/09/2023
- 2.- CONMINAR a las partes para que presenten el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-698523, al tenor del artículo 444 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979a0342b57bccad92f11ffa0179bdf68c2e9a143446947491c3c0252b33d2b4**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1711

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL Y SOCIAL AMIGOS DE OCCIDENTE “COOPAMIGOSS”
Demandado: JORGE ELIECER MENESES
Radicación: 76001-4003-002-2023-00409-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fe4178f4c1f6e9560b3ab16b3bdae4965d2b04951fd4e855aa75c43679584b**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1710

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: GUSTAVO ADOLFO BOTERO MARTÍNEZ
Radicación: 76001-4003-002-2023-00538-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc3e6901d0072e920712abe63b66fdbb4ef0b3a7c41b675e458c21c09a9feca**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1698

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A “AECSA”

Demandado: FORTUNATO GERMAN BUENO PALACIO

Radicación: 76001-4003-003-2020-00310-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 27/07/2020 AL 24/11/2023	TOTAL
Pagare No. 3766058	\$ 38.684.991,00		\$ 38.684.991,00
		\$ 36.725.209,36	\$ 36.725.209,36
TOTAL	\$ 38.684.991,00	\$ 36.725.209,36	\$ 75.410.200,36

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$75.410.200,36), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 24/11/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6303cad5e1bd5da3cdb3b0ef174258a4edbf83520a6fe430b451379ae29eb07**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare No. 3766058

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 38.684.991,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		27-jul-20
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	27,18	
FECHA DE CORTE		24-nov-23
DIAS	-6	
TASA EFECTIVA	38,28	
TIEMPO DE MORA	1197	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 78.143,68

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 36.725.209,36
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 38.684.991,00
SALDO INTERESES	\$ 36.725.209,36
DEUDA TOTAL	\$ 75.410.200,36

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 867.317,50	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 789.173,82
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 1.660.359,81	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 793.042,32
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 2.441.796,63	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 781.436,82
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 3.215.496,45	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 773.699,82
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 3.973.722,28	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 758.225,82
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 4.724.211,10	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 750.488,83
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 5.486.305,42	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 762.094,32
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 6.240.662,75	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 754.357,32
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 6.991.151,57	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 750.488,83
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 7.737.771,90	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 746.620,33
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 8.484.392,23	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 746.620,33
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 9.231.012,55	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 746.620,33

ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 9.981.501,38	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 750.488,83
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 10.728.121,70	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 746.620,33
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 11.470.873,53	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 742.751,83
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 12.221.362,36	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 750.488,83
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 12.979.588,18	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 758.225,82
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 13.745.551,00	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 765.962,82
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 14.534.724,82	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 789.173,82
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 15.331.635,63	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 796.910,81
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 16.151.757,44	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 820.121,81
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 16.995.090,25	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 843.332,80
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 17.865.502,54	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 870.412,30
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 18.770.731,33	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 905.228,79
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 19.710.776,61	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 940.045,28
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 20.697.243,88	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 986.467,27
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 21.722.396,15	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.025.152,26
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 22.790.101,90	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.067.705,75
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 23.923.572,13	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.133.470,24
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 25.099.595,86	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.176.023,73
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 26.322.041,58	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.222.445,72
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 27.567.698,29	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.245.656,71
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 28.832.697,49	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.264.999,21
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 30.059.011,71	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.226.314,21
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 31.265.983,43	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.206.971,72
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 32.461.349,65	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.195.366,22
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 33.633.504,88	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.172.155,23
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 34.782.449,11	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.148.944,23
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 35.877.234,35	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 1.094.785,25
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 36.937.203,11	\$ 0,00	\$ 38.684.991,00		\$ 0,00	\$ 847.975,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1742

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bogotá S.A
Demandado: Adriana Durango Martínez
Radicación No. 7600140030-004-2014-00230-00

Solicita la demandada el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, revisado el expediente se verifica que este se encuentra terminado y ya se libraron los oficios de desembargo y consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del Juzgado de origen, ni en la cuenta del este despacho, ni en la cuenta única de ejecución se registran depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por pasiva, conforme lo expuesto.
- 2.- regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5c263db89b8a64abea7c089f168e916bffa1d61c14ba66ac976aeedc5cee1**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO Demandado:
BLANCA LUCIA AVILA RODRIGUEZ

Radicación No. 76001-4003-004-2021-00911-00

Regresa de secretaria el expediente, conforme lo ordenado en auto anterior, por medio del cual se conminó al actor a actualizar la liquidación del crédito en el término de ejecutoria de dicho auto so pena de declarar la terminación por pago total.

Sin embargo se advierte que no obstante, obrar liquidación del crédito por valor de \$24.298.946, y liquidación de costas por valor de \$612.000 para un total de \$24.910.946, y se han pagado títulos por valor de \$19.425.535, se ordenó el pago de títulos para valor de \$6.374.289, que arrojaría la suma total de \$25.799.824, excediendo la suma de \$888.878.

Razón por la cual se dejara sin efecto el numeral 1 del auto 1117 del 14/03/2024 y en su lugar se ordenará el pago de títulos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Dejase sin efecto el numeral 1 del auto 1117 del 14/03/2024, y anúlese la orden de pago No. 2024001908 del 04/04/2024, conforme lo expuesto.

2.- Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” con NIT. No. 900.528.910-1 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$5.222.126

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003029764	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 1.168.188,00
469030003029767	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 1.148.156,00
469030003029770	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 1.148.156,00
469030003029774	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 1.148.156,00
469030003029779	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 609.470,00

3.- Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” con NIT. No. 900.528.910-1 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$263.285

3.- fracciónese el depósito que se relaciona a continuación en las suma de \$263.285 y \$888.878

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003029778	9005289101	COOPERATIVA MULTIACT DE APOORTE Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 1.152.163,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b1bc881daa8ed7c5898d60028886676886dbfb3fff3e596d36ac6493cfd7bc**

Documento generado en 24/04/2024 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

Demandado: BLANCA LUCIA AVILA RODRIGUEZ

Radicación No. 76001-4003-004-2021-00911-00

Regresa de secretaria el expediente, conforme lo ordenado en auto anterior, por medio del cual se conminó al actor a actualizar la liquidación del crédito en el término de ejecutoria de dicho auto so pena de declarar la terminación por pago total, sin embargo durante el mismo guardo silencio y en razón a ello se declara la terminación por pago total al tenor del art. 447 y 461 del cgp.

En consecuencia se DISPONE:

1.-DECLÁRESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación a MARZO/2024, al tenor del art. 461 del CGP.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, que se relacionan a continuación, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno. Verifíquese por secretaria si se recibe memorial en tal sentido en el término de ejecutoria de este auto.

Medidas Cautelares	Oficios
1.- Embargo y retención de los dineros que pertenezcan a la parte demandada, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios, depositados a nombre de BLANCA LUCIA AVILA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 31.960.005, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.	246 del 15/02/2022 proferido por el juzgado 004 civil municipal de la ciudad.
2.- Embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida que perciba la demandada BLANCA LUCIA AVILA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 31.960.005, como empleada pública de la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo- Valle	247 del 15/02/2022 proferido por el juzgado 004 civil municipal de la ciudad.

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 de abril de 2024.
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc8667269bb00b25f9fe49543e9868a04a5c352befc699a76d6cf66448cdf58**

Documento generado en 24/04/2024 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1682

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Ana Miladys Aguiño Minotta

Radicación No. 76001-4003-004-2022-00812-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora un escrito mediante el cual indica.

En el numeral único de la parte resolutive del auto 4621 de fecha 01 de diciembre de 2023, notificado por estado el 05 de diciembre de 2023, su despacho se abstuvo de aceptar la cesión del crédito que realizó Scotiabank Colpatría SA a favor del patrimonio autónomo FAFP JCAP CFG por cuanto en ella se ceden las obligaciones **407419255862** y **4988580082597435** y en este proceso se ejecutan las obligaciones contenidas en los pagarés 01-00069489-03 y 11074361.

En consecuencia, me permito indicar al despacho que en efecto la obligación contenida en el pagaré 01-00069489-03 corresponde a la No. **4988580082597435**, y la obligación contenida en el pagaré 11074361 corresponde a la No. **407419255862**, de conformidad con los anexos que obran dentro del expediente.

En virtud de lo anterior, le solicito de manera comedida, aceptar la cesión del crédito que hace Scotiabank Colpatría SA a favor del patrimonio autónomo FAFP JCAP CFG, y sírvase tener a este último como nuevo demandante.

Por lo anterior y una vez subsanadas las obligaciones que se pretende ceder en la cesión de crédito que realiza la señora LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA, en su condición de apoderada especial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, y como quiera que la misma son conforme a lo preceptuado en el art. 1959 y ss. del C. Civil, se aceptarán.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace la señora LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA, en su condición de apoderada especial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, sobre la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso, de conformidad a lo reglado en el artículo 1964 del código civil.

2.- TÉNGASE a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, como nuevo demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular (Art. 68 del CGP).

3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo, mediante inclusión en estado, ello en virtud a estar notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente acción judicial.

4.- TÉNGASE ratificado el poder inicialmente otorgado al abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, para continuar representando a la parte actora – cesionaria, al interior del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcc08bd99879e5302fe202def2752715d3fb79fda456f2e026bda07468cef3f**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1743

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Ana Miladys Aguiño Minotta
Radicación No. 76001-4003-004-2022-00812-00

Se allega por cuenta de quién acredita ser la representante legal de la entidad demandante la siguiente petición:

"REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA CEDIDO A PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG CONTRA ANA MILADYS AGUIÑO MINOTTA C.C. 31946034 RADICADO76001400300420220081200.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado general de REFINANCIAS.A.S. según escritura pública No. 1672 del 10 de febrero de 2012 de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C., entidad que funge como apoderada general de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionado el pago total de la (s) obligación (es) cedidas a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG y costas procesales por el demandado, sírvase señor juez, decretar la TERMINACIÓN del proceso de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.
2. Como consecuencia de lo antes enunciado, decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas y expídanse los correspondientes oficios a las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares, para que sean retirados por el demandado.
3. Ordene el desglose de los documentos (títulos valores base de la acción ejecutiva a favor de la parte demandada) y ordénese la elaboración y entrega de títulos judiciales existentes dentro del proceso a la parte demandada.
4. En armonía a la parte demandada, procedo a renunciar a términos del proveído que ordene la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.
5. Conforme lo pactado entre demandante y demandado en el acuerdo de pago que se adjunta al presente escrito, me permito ilustrar al Despacho y con acopio a la primacía de la voluntad de las partes, que todos los gastos concernientes al levantamiento de medidas cautelares, inscripción y desglose de documentos y demás rubros generados por la presente terminación por pago total de la obligación, estarán a cargo de la parte demandada.

El presente documento no constituye revocatoria del poder otorgado al apoderado judicial. PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG recibirá notificaciones al correo electrónico / impulsoprocesal@refinancia.com.co y llaraquep@refinancia.co

Del señor Juez, **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** C.C. 52.341.849 de Bogotá Apoderada General de REFINANCIA S.A.S."

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.-DECLÁRESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del CGP.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, que se relacionan a continuación, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno. Verifíquese por secretaria si se recibe memorial en tal sentido en el término de ejecutoria de este auto.

Medidas Cautelares	Oficios
--------------------	---------



<p>embargo y retención de los dineros que pertenezcan a la parte demandada, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios, depositados a nombre de ANA MILADYS AGUIÑO MINOTTA con C.C. 31.946.034, en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. BANCOLOMBIA S.A. BANCO DAVIVIENDA. BANCO DE BOGOTA. BANCO AVVILLAS. BANCO DE OCCIDENTE. BANCO POPULAR. BANCO BBVA. BANCO ITAU. BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA. BANCO PICHINCHA. BANCOOMEVA. BANCO FINANDINA. BANCO FALABELLA</p>	<p>1272 del 16/12/2022 Suscrito por el juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad.</p>
--	--

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db952e9135edf6f2e393b555088667815bc61f2dd472bf97a205cb23a3ddd680**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1712

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JEFFERSON FLOREZ VALENCIA
Radicación: 76001-4003-004-2023-00550-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 310b2064dfdf0ae30b980bedad1bfcbc08a48aeb6d19f83c2fb8d6c10113ece3

Documento generado en 23/04/2024 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 594

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Sociedad Privada de Alquiler – Afianzadora Nacional S.A – AFIANSA
(subrogatorio)

Demandado: Miguel Ángel Zapata Arias

Radicación No.76001-4003-005-2012-00736-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante, un escrito mediante el cual indica.

- 1- Me permito informar que el día 04/03/2024 se envió el oficio CYN/007/1914/2023 dirigido al pagador PRECISION INGENIERIA SAS. Adjunto la constancia de mensaje enviado
- 2- Así mismo me permito informar que el día 07/03/2024 se envió nuevamente el oficio CYN/007/1914/2023 y oficio CYN/007/443/2023 dirigido al pagador PRECISION INGENIERIA SAS. Adjunto la guía de Servientrega 1060328 (con certificación de lectura del mensaje)
- 3- Conforme a lo anterior y Teniendo en cuenta que revisado el expediente no se encontró respuesta del pagador PRECISION INGENIERIA SAS y no existen consignaciones por cuenta de este proceso, solicito se una vez mas se aplique el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., y se condene al pagador PRECISION INGENIERIA SAS // 901609593 a responder por los valores citados en la presente ejecución.

Revisado el expediente, se observa que por oficio No. CYN/007/1914/2023 del 05/09/2023 se requirió al "(...) pagador de PRECISION INGENIERIA SAS a fin de que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por auto No. 498 del 24/02/2023 y comunicada por oficio No. CYN/007/443/2023, sobre el embargo y retención de lo que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado MIGUEL ÁNGEL ZAPATA ARIAS identificado con C.C. 6.194.768 (...)", sin embargo, a la fecha no obra ningún pronunciamiento del pagador.

Consultado el certificado de existencia y representación de la empresa PRECISION INGENIERIA SAS en el portal web del RUES – Registro Único Empresarial, se verifica que el señor CARLOS JULIO ZAPATA ARIAS funge en calidad de representante legal de esa empresa y tiene como correo electrónico para notificaciones judiciales precisioningenierias@gmail.com.

En consecuencia, se DISPONE:

Previo a sancionar, REQUIÉRASE por ULTIMA VEZ al señor CARLOS JULIO ZAPATA ARIAS en calidad de representante legal de la empresa de PRECISION INGENIERIA SAS a fin de que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por auto No. 498 del 24/02/2023 y comunicada por oficio No. CYN/007/443/2023, sobre el embargo y retención de lo que excede del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado MIGUEL ÁNGEL ZAPATA ARIAS identificado con C.C. 6.194.768, en esa empresa, o so pena de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el numeral 3° del Art 44 del CGP "(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)" (subrayado fuera del texto).

Líbrese el oficio correspondiente y remítase vía correo electrónico a su destinatario precisioningenierias@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES
M.C.M.
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b0a1906c0f161948beaf3c38af649d14af3884784dfa139140b673b34bdb67**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 712

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular –Mínima Cuantía

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado: EDGAR HERNAN SOTO HINOJOSA

Radicación No. 76001-4003-005-2018-00180-00

Se allega por la parte actora un escrito mediante el cual solicita “(...) *aplazar la diligencia de secuestro fijada en auto No. 570, (día 20 de marzo de 2024). Para que la misma se fije para de la tercera semana del mes de abril o la fecha y hora que el despacho disponga.(...)”*

Revisado el expediente, se observa que el despacho comisorio No. CYN/007/371/2023 del 21/02/2023, fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Comisiones de Cali, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con M.I. No. 370-454154 y 370-454165.

Por tanto, la solicitud de aplazar la diligencia de secuestro, debe dirigirla directamente al Juzgado comisionado y no a este, el cual no tiene injerencia sobre la misma.

En consecuencia, se DISPONE:

NIÉGUESE la solicitud deprecada por activa, conforme a lo expuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9c706f1000a25a40a8eea9818278cdd2d47530fa830ad7479b3349fb6a1189**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1705

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Prendario – Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: ELEONORA LÓPEZ CARDONA
Radicación No. 76001-4003-005-2022-00387-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$,

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE DESDE 01/06/2022 al 20/03/2024	TOTAL
Pagare No. 8549535 que respalda la obligación No. 05801016004053084.	\$ 32.098.826,00	\$ 5.398.205,00	\$ 19.528.390,76	\$ 32.098.826,00
				\$ 5.398.205,00
			\$ 19.528.390,76	\$ 19.528.390,76
TOTAL	\$ 32.098.826,00	\$ 5.398.205,00	\$ 19.528.390,76	\$ 57.025.421,76

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$57.025.421,76), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 20/03/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fe7a5927133eed4992f8b80d35b856aba6ec34d922a33f30ba4ff72126bac2**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare No. 8549535 que respalda la obligación No. 05801016004053084.

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.098.826,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jun-22
DIAS	29
TASA EFECTIVA	30,60
FECHA DE CORTE	20-mar-24
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	33,30
TIEMPO DE MORA	649
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,25
INTERESES	\$ 698.149,47

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 19.528.390,76
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 32.098.826,00
SALDO INTERESES	\$ 19.528.390,76

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.449.261,99	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 751.112,53
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 2.229.263,47	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 780.001,47
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 3.047.783,53	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 818.520,06
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 3.898.402,42	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 850.618,89
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 4.784.330,02	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 885.927,60
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 5.724.825,62	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 940.495,60
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 6.700.629,93	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 975.804,31
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 7.714.952,83	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 1.014.322,90
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 8.748.535,03	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 1.033.582,20
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 9.798.166,64	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 1.049.631,61
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 10.815.699,42	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 1.017.532,78
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 11.817.182,79	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 1.001.483,37
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 12.809.036,52	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 991.853,72

ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 13.781.630,94	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 972.594,43
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 14.734.966,08	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 953.335,13
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 15.643.362,85	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 908.396,78
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 16.522.870,68	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 879.507,83
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 17.386.329,10	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 863.458,42
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 18.198.429,40	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 812.100,30
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 19.010.529,70	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 812.100,30
mar-24	22,20	33,30	2,42			\$ 19.787.321,29	\$ 0,00	\$ 32.098.826,00		\$ 0,00	\$ 517.861,06



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1744

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía

Demandante: EDIFICIO TERRAZAS DE GRANADA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: NORBERT SCHMAUB

Radicación: 76001-4003-005-2022-00711-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante lo siguiente:

RAUL MANTILLA RAMIREZ, abogado en ejercicio con T. P. No. 75.256 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestarle que la parte demandada ha cancelado hasta el mes de MARZO DE 2024, la totalidad de las obligaciones que se cobran en esta ejecución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, sírvase declarar terminado la presente ejecución POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION hasta el mes de MARZO DE 2024.

Ordénese la cancelación y levantamiento del embargo y secuestro de los bienes que fueron objeto de las medidas cautelares.

Librese el oficio a la oficina correspondiente.

Archívese lo actuado, previa anotación de su radicación en los libros respectivos.

Renuncio a la notificación y términos de ejecutoria de la providencia que acepte esta solicitud.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia se DISPONE:

1.-DECLÁRESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación a MARZO/2024, al tenor del art. 461 del CGP.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, que se relacionan a continuación, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno. Verifíquese por secretaria si se recibe memorial en tal sentido en el término de ejecutoria de este auto.

Medidas Cautelares	Oficios
EMBARGO y POSTERIOR SEQUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-490725 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, cuyo propietario es el señor NORBERT SCHMAUB, identificado con la cédula de extranjería 239.713.	AUTO No. 2005 del 02/11/2022 proferido por el juzgado 005 civil municipal de la ciudad.

Librese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa81670eb0ffae85655a61189edbef2417f0df7e4d065af25b5787e0505a2b4**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1712

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA "MULTIROBLE"
Demandado: WALTER ARTURO ARCILA
Radicación: 76001-4003-005-2023-00456-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9cee70f396147e67e9001a62bc5793ebe8658cf66d76fb8d96d0172c901e8cc

Documento generado en 23/04/2024 04:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1745

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A
Demandado: José Alberto Vidal Satizabal
Radicación No.76001-4003-006-2019-00527-00

Se allega escrito de quien acredita ser la apoderada especial de Refinancia, solicitando la terminación de este proceso por pago total de la obligación conciliada con el demandado.

Sin embargo, revisado el expediente se verifica que, en auto anterior se dejó claro que REFINANCIA no es parte en este proceso.

Por tanto, No está legitimado para solicitar la terminación por pago.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese la terminación por pago deprecada por REFINANCIA, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a revisar el expediente y evitar peticiones que dilatan innecesariamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a239fb525442260b1802025f19c8a2bfe8c8eac97f88e38ed612b8a9025f15**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1746

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Torres Montealto
Demandado: Bibiana Correa Perea
Radicación No. 76001-40030-06-2023-00188-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la relación de los depósitos descontados a cargo de este proceso.

Petición que debe elevarla directamente al Banco Agrario. No obstante, si lo que pretende es el pago de títulos, se niega porque consultado el portal web del Banco agrario se verifica el único título descontado al demandado aun reposa en las arcas del juzgado de origen, lo que impide su pago, además que no obra liquidación del crédito.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Oficiése al juzgado de 6 Civil Municipal de Ejecución para que se sirva transferir a la cuenta única de ejecución los depósitos descontados con cargo a este proceso.
- 3.- Conminase al actor a presentar la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del cgp.
- 3.- Atempérese el memorialista a la actuación surtida en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152ba81c3bd60d073ccd00f94f1b95628385196c80ec44aed86c1197717916e9**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1713

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUILIM CASTILLO BORRERO
Radicación: 76001-4003-006-2023-00721-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3baecb39a583646719a4f4c2a35be8af5f7f002a99e94a4c379780f3bb7e68b**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1714

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
-COOPHUMANA-
Demandado: CARLOS ANDRES HINESTROZA SINISTERRA
Radicación: 76001-4003-006-2023-01009-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c9cb78c963ba41a872c7186e03037a46cee52a81eea2dbb3487f16c5cd81b3**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1747

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Fenalco
Demandado: Cristian Albeiro Obando Valero
Radicación No. 7600140030-07-2021-00720-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante la terminación por pago total de la obligación demandada.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.-DECLÁRESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del CGP.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, que se relacionan a continuación, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno. Verifíquese por secretaria si se recibe memorial en tal sentido en el término de ejecutoria de este auto.

Medidas Cautelares	Oficios
embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas FRM473, inscrito en la Secretaría de Transito de Cali, de propiedad de CRISTIAN ALBEIRO OBANDO VALERO identificado con C.C. 1.144.065.992.	278 del 21/10/2021 Suscrito por el juzgado 7 Civil Municipal de la ciudad.

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de159e6eb23ca370b452638d9c3f3e24a99b402327434d639c80aff02558c27a**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1715

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ALVAREZ
Radicación: 76001-4003-007-2023-00848-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO remitido por el JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2557733cf11a2e326b4354287d8b47b7cce85d809728ec83d6e4aaf973eab980

Documento generado en 23/04/2024 04:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1694

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR (ELECTRONICO)

Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL FARALLONES DE CALI P.H.

Demandado: JUAN CARLOS CUERVO y MARIA SULANG CUERVO OSORIO

Radicación: 760014003-008-2020-00297-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Sin embargo, revisada la misma, se advierte que la parte actora liquida los intereses moratorios de las cuotas de administración desde mayo/2017 hasta febrero/2024, sin embargo, de las cuotas de administración comprendidas entre abril/2020 hasta el mayo/2022, no fueron certificadas por el representante legal de la parte demandante UNIDAD RESIDENCIAL FARALLONES DE CALI P.H, este solo certifica las cuotas comprendidas entre junio/2022 hasta 01/01/2024. Y se desconoce si se han generado abonos extraprocesales que alteren lo ordenado.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE de pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.
- 2.- CONMÍNESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito con corte a la fecha de su presentación al tenor del Art. 446 del CGP, ello con soporte en el estado de cuenta suscrito por el administrador de la copropiedad demandante de todas las cuotas de administración causadas, o en su defecto deberá reportar la fecha y el monto de causación de los abonos realizados por la parte demandada, en caso de existir pagos extraprocesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c96db7c7519c9bd21ff490ffc80be7f5ce2444a76985661cabd0f391052719**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1748

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCOLOMBIA - cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (subrogatario)

Demandado: ORQUIDIE PEREZ SALAZAR

Radicación No. 76001-4003-008-2021-00074-00

Solicita quien acredita la condición de apoderad especial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ellos ejecutada.

Petición a la que se accede al concurrir los requisitos del art. 461 del cgp.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Declárese la terminación por pago total SOLO de la obligación ejecutada por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, al tenor del art. 461 del cgp, conforme lo expuesto.

2.- Continúese la ejecución con la obligación subrogada al FNG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eb65f17e95a77dbbcc219cd670dc92be0e3e6c6ab72efe4bdb72f20ef75f5b**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1716

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JESUS MARIA VALENCIA MARTINEZ
Radicación: 76001-4003-008-2023-00324-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc36a3fec1156a084b11b574a0286ed51983ef4804f8012963bb85eba45f855**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1717

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LUIS HERNEY ZAPATA GUERRERO
Demandado: RUBIELA ZAPATA GUERRERO
Radicación: 76001-4003-009-2020-00540-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2459989b4f49ec1929931355e561558b32721ea4de370f515fc5c3e890d79b5**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1707

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ

Demandado: PAULO CESAR GALEANO AGUDELO

Radicación: 76001-4003-009-2022-00315-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora y de plazo a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$. Además, señala un rubro por concepto de – AGENCIAS DE DERECHO –, las cuales ya se encuentra liquidadas y aprobadas por auto No. 424 del 28/02/2024.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO DESDE EL 20/03/2017 AL 20/03/2020	INT. MORA DESDE DESDE 06/08/2020 AL 21/09/2023	TOTAL
Pagaré No. 80683666	\$ 20.000.000,00			\$ 20.000.000,00
		\$ 11.099.333,34		\$ 11.099.333,34
			\$ 17.682.200,00	\$ 17.682.200,00
TOTAL	\$ 20.000.000,00	\$ 11.099.333,34	\$ 17.682.200,00	\$ 48.781.533,34

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$48.781.533,34), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 20/03/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c13c43783a42a02c6c97398e3fb0e3c9daa33242c49d45e2ca29f44f94968a**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 80683666

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 20.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		6-ago-20
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	27,44	
FECHA DE CORTE		21-sep-23
DIAS	-9	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	1125	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 326.400,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 17.682.200,00
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 17.682.200,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 736.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 410.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 1.140.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 1.540.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 400.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 1.932.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 392.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 2.320.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 388.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 2.714.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 394.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 3.104.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 390.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 3.492.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 388.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 3.878.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 386.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 4.264.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 386.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 4.650.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 386.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 5.038.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 388.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 5.424.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 386.000,00

oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.808.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 384.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 6.196.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 388.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 6.588.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 392.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 6.984.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 396.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 7.392.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 7.804.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 412.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 8.228.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 424.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 8.664.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 436.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 9.114.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 450.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 9.582.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 468.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 10.068.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 486.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 10.578.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 510.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 11.108.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 530.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 11.660.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 552.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 12.246.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 586.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 12.854.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 608.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 13.486.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 14.130.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 644.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 14.784.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 654.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 15.418.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 634.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 16.042.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 16.660.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 618.000,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 17.266.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 606.000,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 17.860.400,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 415.800,00

Pagaré No. 80683666

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO

CAPITAL

VALOR \$ 20.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		20-mar-17
DIAS	10	
TASA EFECTIVA	22,34	
FECHA DE CORTE		20-mar-20
DIAS	-10	
TASA EFECTIVA	18,95	
TIEMPO DE MORA	1080	
TASA PACTADA	2,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,69
INTERESES	\$ 112.666,67

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 11.099.333,34
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 11.099.333,34

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22,33	22,33	1,69			\$ 450.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 338.000,00
may-17	22,33	22,33	1,69			\$ 788.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 338.000,00
jun-17	22,33	22,33	1,69			\$ 1.126.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 338.000,00
jul-17	21,98	21,98	1,67			\$ 1.460.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 334.000,00
ago-17	21,98	21,98	1,67			\$ 1.794.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 334.000,00
sep-17	21,48	21,48	1,63			\$ 2.120.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 326.000,00
oct-17	21,15	21,15	1,61			\$ 2.442.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.000,00
nov-17	20,96	20,96	1,60			\$ 2.762.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 320.000,00
dic-17	20,77	20,77	1,59			\$ 3.080.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 318.000,00
ene-18	20,69	20,69	1,58			\$ 3.396.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 316.000,00
feb-18	21,01	21,01	1,60			\$ 3.716.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 320.000,00

mar-18	20,68	20,68	1,58			\$ 4.032.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 316.000,00
abr-18	20,48	20,48	1,56			\$ 4.344.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 312.000,00
may-18	20,44	20,44	1,56			\$ 4.656.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 312.000,00
jun-18	20,28	20,28	1,55			\$ 4.966.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 310.000,00
jul-18	20,03	20,03	1,53			\$ 5.272.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 306.000,00
ago-18	19,94	19,94	1,53			\$ 5.578.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 306.000,00
sep-18	19,81	19,81	1,52			\$ 5.882.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 304.000,00
oct-18	19,63	19,63	1,50			\$ 6.182.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 300.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 6.480.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 298.000,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 6.778.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 298.000,00
ene-19	19,16	19,16	1,47			\$ 7.072.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 294.000,00
feb-19	19,70	19,70	1,51			\$ 7.374.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 302.000,00
mar-19	19,37	19,37	1,49			\$ 7.672.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 298.000,00
abr-19	19,32	19,32	1,48			\$ 7.968.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
may-19	19,34	19,34	1,48			\$ 8.264.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
jun-19	19,30	19,30	1,48			\$ 8.560.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
jul-19	19,28	19,28	1,48			\$ 8.856.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
ago-19	19,32	19,32	1,48			\$ 9.152.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
sep-19	19,32	19,32	1,48			\$ 9.448.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 296.000,00
oct-19	19,10	19,10	1,47			\$ 9.742.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 294.000,00
nov-19	19,03	19,03	1,46			\$ 10.034.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 292.000,00
dic-19	18,91	18,91	1,45			\$ 10.324.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 290.000,00
ene-20	18,77	18,77	1,44			\$ 10.612.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 288.000,00
feb-20	19,06	19,06	1,46			\$ 10.904.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 292.000,00
mar-20	18,95	18,95	1,46			\$ 11.196.666,67	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 194.666,67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1700

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad”

Demandado: Kelly Johanna Charry Tovar

Luz Amparo Ospina Santos

Radicación: 76001-4003-009-2023-00362-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE Ago/2021 a Nov/2023	TOTAL
Cuotas de Administracion desde Ago/2021 a Nov/2023	\$ 1.565.928,00	\$ 1.040.471,34	\$ 1.565.928,00
TOTAL	\$ 1.565.928,00	\$ 1.040.471,34	\$ 2.606.399,34

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$2.606.399,34), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte a noviembre/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b56881c5f7581039a2dbc5e95534d32f69cf79d2ef094b1661998de264429f2**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTAS DE ADMINISTRACION	CUOTA ACUMULADA	ABONO APLICADO A CAPITAL	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONO APLICADO A INTERES	ABONOS
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	\$ 173.193,00	\$ 173.193,00	\$ -	\$ 3.351,55	\$ 3.351,55	\$ -	
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	\$ 278.547,00	\$ 451.740,00	\$ -	\$ 8.718,99	\$ 12.070,53	\$ -	
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	\$ 278.547,00	\$ 730.287,00	\$ -	\$ 14.013,77	\$ 26.084,30	\$ -	
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	\$ 278.547,00	\$ 1.008.834,00	\$ -	\$ 19.553,11	\$ 45.637,42	\$ -	
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$ 278.547,00	\$ 1.287.381,00	\$ -	\$ 25.199,17	\$ 70.836,59	\$ -	
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	\$ 278.547,00	\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 30.967,41	\$ 101.804,00	\$ -	
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 31.973,89	\$ 133.777,89	\$ -	
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 32.240,06	\$ 166.017,95	\$ -	
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 33.144,55	\$ 199.162,50	\$ -	
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 34.166,99	\$ 233.329,49	\$ -	
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 35.228,27	\$ 268.557,76	\$ -	
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 36.570,67	\$ 305.128,43	\$ -	
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 37.976,01	\$ 343.104,44	\$ -	
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 39.903,22	\$ 383.007,66	\$ -	
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 41.541,38	\$ 424.549,04	\$ -	
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 43.248,44	\$ 467.797,48	\$ -	
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 45.921,89	\$ 513.719,37	\$ -	
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 47.621,16	\$ 561.340,53	\$ -	
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 49.495,70	\$ 610.836,23	\$ -	
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 50.410,26	\$ 661.246,50	\$ -	
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 51.168,07	\$ 712.414,57	\$ -	
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 49.620,75	\$ 762.035,32	\$ -	
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 48.910,73	\$ 810.946,05	\$ -	
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 48.351,44	\$ 859.297,49	\$ -	
ago-23	28,75%	43,13%	2,13%	3,03%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 47.494,40	\$ 906.791,89	\$ -	
sep-23	28,03%	42,05%	2,08%	2,97%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 46.476,32	\$ 953.268,21	\$ -	
oct-23	26,53%	39,80%	1,98%	2,83%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 44.332,33	\$ 997.600,53	\$ -	
nov-23	25,52%	38,28%	1,91%	2,74%		\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 42.870,81	\$ 1.040.471,34	\$ -	
TOTALES					\$ 1.565.928,00	\$ 1.565.928,00	\$ -	\$ 1.040.471,34	\$ 1.040.471,34	\$ -	\$ -

RESUMEN FINAL

CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.565.928,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	1.040.471,34
TOTAL ABONOS	-
INTERESES ABONADOS	-
CAPITAL ABONADOS	-
SALDO FINAL	2.606.399,34

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	1.565.928,00
SALDO DE INTERES	1.040.471,34
TOTAL	2.606.399,34



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1719

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAÚ
Demandado: RODRIGO FERNANDO TORRES AYALA
Radicación: 76001-4003-009-2023-00454-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70f4e4ed4302a937c8aabfd3ee95d2810fe096380b055dd8dbd0d98d9bc70daa

Documento generado en 23/04/2024 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1701

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI

Demandado: MOISES HERNANDEZ SANCHEZ

Radicación: 76001-4003-010-2022-00509-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la fórmula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE 03/05/2022 AL 13/07/2023	TOTAL
Pagare	\$ 2.617.505,00	\$ 1.052.001,44	\$ 2.617.505,00
TOTAL	\$ 2.617.505,00	\$ 1.052.001,44	\$ 3.669.506,44

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.669.506,44), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 13/07/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f63705859872668ccc68bc268391b6dd56286ecf8bfa7cf5b0390ff74cb6f48**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.617.505,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-may-22
DIAS	27
TASA EFECTIVA	29,57
FECHA DE CORTE	13-jul-23
DIAS	-17
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	430
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 51.355,45

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.052.001,44
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 2.617.505,00
SALDO INTERESES	\$ 1.052.001,44
DEUDA TOTAL	\$ 3.669.506,44

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 110.249,31	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 58.893,86
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 171.498,93	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 61.249,62
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 235.104,30	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 63.605,37
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 301.850,68	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 66.746,38
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 371.214,56	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 69.363,88
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 443.457,70	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 72.243,14
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 520.150,59	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 76.692,90
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 599.722,75	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 79.572,15
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 682.435,90	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 82.713,16
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 766.719,56	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 84.283,66
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 852.311,98	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 85.592,41
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 935.286,89	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 82.974,91

jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 1.016.953,04	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 81.666,16
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 1.097.833,95	\$ 0,00	\$ 2.617.505,00		\$ 0,00	\$ 35.048,39



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1720

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAÚ
Demandado: PATRIMONIO AUTONOMO FAFPCANREF
Radicación: 76001-4003-010-2022-00735-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e25541d4cb63728651dbfd25315f0614146dabddf54787ec9a59036c39f00fd**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1690

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA

Demandado: JENNIFER OVEIDA SALAMANCA MURILLO y GILBERT RODRÍGUEZ
CASTILLO

Radicación No.760014003-011-2019-00534-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO DESDE EL 28/02/2013 al 29/02/2024	OTROS CARGOS	TOTAL
Pagaré No. 1130671067	\$ 46.989.189,67			\$ 46.989.189,67
		\$ 141.041.655,30		\$ 141.041.655,30
			\$ 7.145.316,00	\$ 7.145.316,00
TOTAL	\$ 46.989.189,67	\$ 141.041.655,30	\$ 7.145.316,00	\$ 195.176.160,97

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$195.176.160,97), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 29/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25f1aabe32f4ac3c34f552dcfc7a3c580f5e3ec417fb3dce2f849700979134a**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 1130671067

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 46.989.189,67

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		28-feb-13
DIAS	2	
TASA EFECTIVA	31,13	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	3959	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 71.423,57

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 141.041.655,30
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 46.989.189,67
SALDO INTERESES	\$ 141.041.655,30

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 1.142.777,09	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.071.353,52
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 2.218.829,54	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.076.052,44
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 3.294.881,98	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.076.052,44
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 4.370.934,42	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.076.052,44
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 5.423.492,27	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.052.557,85
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 6.476.050,12	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.052.557,85
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 7.528.607,97	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.052.557,85
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 8.562.370,14	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.033.762,17
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 9.596.132,31	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.033.762,17
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 10.629.894,49	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.033.762,17
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 11.654.258,82	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 12.678.623,16	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 13.702.987,49	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33

abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 14.722.652,91	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.019.665,42
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 15.742.318,32	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.019.665,42
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 16.761.983,74	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.019.665,42
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 17.767.552,40	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 18.773.121,06	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 19.778.689,72	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 20.779.559,46	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 21.780.429,20	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 22.781.298,94	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 23.782.168,68	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 24.783.038,42	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 25.783.908,16	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 26.794.175,73	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 27.804.443,31	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 28.814.710,89	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 29.820.279,55	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 30.825.848,21	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 31.831.416,87	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 32.836.985,53	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 33.842.554,18	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 34.848.122,84	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 35.872.487,18	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 36.896.851,51	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 37.921.215,85	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 38.983.171,53	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.061.955,69
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 40.045.127,22	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.061.955,69
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 41.107.082,91	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.061.955,69
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 42.206.629,95	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.099.547,04
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 43.306.176,98	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.099.547,04
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 44.405.724,02	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.099.547,04
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 45.533.464,57	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.127.740,55
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 46.661.205,13	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.127.740,55
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 47.788.945,68	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.127.740,55
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 48.935.481,91	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 50.082.018,13	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 51.228.554,36	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 52.375.090,59	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 53.521.626,82	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 54.668.163,05	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.146.536,23
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 55.795.903,60	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.127.740,55
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 56.923.644,15	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.127.740,55
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 58.027.890,11	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.104.245,96
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 59.118.039,31	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.090.149,20
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 60.198.790,67	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.080.751,36
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 61.274.843,11	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.076.052,44
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 62.346.196,64	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.071.353,52
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 63.431.646,92	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.085.450,28
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 64.503.000,44	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.071.353,52
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 65.564.956,13	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.061.955,69
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 66.622.212,90	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.057.256,77
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 67.674.770,75	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.052.557,85
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 68.713.231,84	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.038.461,09
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 69.746.994,01	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.033.762,17
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 70.776.057,26	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.029.063,25

oct-18	19,63	29,45	2,17			\$ 71.795.722,68	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.019.665,42
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 72.810.689,18	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.014.966,50
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 73.820.956,76	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 74.821.826,50	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.000.869,74
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 75.846.190,83	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 76.856.458,41	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 77.862.027,07	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 78.872.294,64	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.010.267,58
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 79.877.863,30	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 80.883.431,96	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 81.889.000,62	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 82.894.569,28	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.005.568,66
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 83.890.740,10	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 996.170,82
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 84.882.212,00	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 991.471,90
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 85.868.984,99	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 986.772,98
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 86.851.059,05	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 982.074,06
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 87.847.229,87	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 996.170,82
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 88.838.701,77	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 991.471,90
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 89.816.076,92	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 977.375,15
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 90.769.957,47	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 953.880,55
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 91.719.139,10	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 949.181,63
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 92.668.320,73	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 949.181,63
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 93.626.900,20	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 958.579,47
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 94.590.178,59	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 963.278,39
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 95.539.360,22	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 949.181,63
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 96.479.144,01	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 939.783,79
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 97.400.132,13	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 920.988,12
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 98.311.722,41	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 911.590,28
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 99.237.409,45	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 925.687,04
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 100.153.698,65	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 916.289,20
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 101.065.288,93	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 911.590,28
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 101.972.180,29	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 906.891,36
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 102.879.071,65	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 906.891,36
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 103.785.963,01	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 906.891,36
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 104.697.553,29	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 911.590,28
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 105.604.444,65	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 906.891,36
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 106.506.637,09	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 902.192,44
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 107.418.227,37	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 911.590,28
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 108.339.215,49	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 920.988,12
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 109.269.601,44	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 930.385,96
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 110.228.180,91	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 958.579,47
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 111.196.158,22	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 967.977,31
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 112.192.329,04	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 996.170,82
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 113.216.693,37	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.024.364,33
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 114.273.950,14	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.057.256,77
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 115.373.497,18	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.099.547,04
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 116.515.334,49	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.141.837,31
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 117.713.558,83	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.198.224,34
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 118.958.772,35	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.245.213,53
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 120.255.673,99	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.296.901,63
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 121.632.457,24	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.376.783,26
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 123.060.928,61	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.428.471,37
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 124.545.787,00	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.484.858,39
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 126.058.838,91	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.513.051,91

abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 127.595.385,41	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.536.546,50
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 129.084.942,73	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.489.557,31
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 130.551.005,44	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.466.062,72
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 132.002.971,40	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.451.965,96
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 133.426.743,85	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.423.772,45
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 134.822.322,78	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.395.578,93
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 136.152.116,85	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.329.794,07
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 137.439.620,65	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.287.503,80
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 138.703.629,85	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.264.009,20
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 139.892.456,35	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.188.826,50
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 141.081.282,85	\$ 0,00	\$ 46.989.189,67		\$ 0,00	\$ 1.149.198,95



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1721

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: WILLINTON LIEVANO MONTOYA
Radicación: 76001-4003-011-2024-00057-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad534e88ab445893ef99a8136e141dbafb857442f5b4439341ecd2ca7834dfd3**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1749

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía

Demandante: Continental de Bienes S.A.S.

Demandado: Luz Amparo Valderrama de Loaiza y Adriana María Rodríguez Caicedo

Radicación: 76001-4003-012-2020-00283-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante lo siguiente:

“LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho en los siguientes términos:

1- Solicito expedir y poner en conocimiento relación de depósitos judiciales actualizada, de los pagos que se han realizado referido a la cuenta de este proceso Por lo anterior solicito oficiar al banco agrario o juzgado de origen de encontrarlo procedente.

2- DESDE YA solicito a usted muy comedidamente ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial de los que se relacionan y los demás que se llegaren a consignar, a nombre de AFFI S.A. NIT. 900.053.370-2 quien funge como apoderado del proceso con FACULTAD EXPRESA para recibir y cobrar otorgada por el demandante.”

Sin embargo, revisado el expediente se verifica que, la apoderada aun no revisa el expediente, pues los títulos que reposan pendiente de pago, se ordenaron paga a nombre de LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA por tener facultad de recibir y hasta la fecha aún no los ha cobrado.

Ahora, como estos son superiores a \$15.000.000 se ordenará anular la orden de pago y ordenarlos pagar nuevamente con abono en cuenta atendiendo lo ordenado en la circular PCSJC21-15 DEÑ 08/07/2021 del C.S.J¹. y la solicitud tardía de la apoderada judicial de la entidad demandante.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Anúlese la orden de pago Oficio No.: 2023006795 del 28/09/2023, conforme lo expuesto.

2.- Páguese a la entidad - apoderada judicial parte demandante, AFIANZADORA NACIONAL hoy AFFI S.A. NIT. 900.053.370-2 con abono en cuenta los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002898518	805000082	CONTINENTAL BIENES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 4.023.472,49
469030002899215	805000082	CONTINENTAL BIENES	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2023	NO APLICA	\$ 19.976.527,51

1

5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta: la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.



3.- Conminase a la apoderada judicial del actor a presentar la certificación de cuenta bancaria de su poderdante, a efecto de que se genere la orden de pago correspondiente.

4.- Por el área de depósitos judiciales, una vez se allegue la certificación Bancaria correspondiente, proceda a generar la orden de pago a que alude el numeral 2 de este auto.

5.- verificado lo anterior, regrese el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac99fe7e63945a188efc9483093f25b3cad0a01160af4cbb9cf7a2af6a4f3b4**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1695

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOOMEVA S.A
Demandado: BRAYAN ANDRES DUQUE BAYONA
Radicación No. 76001-4003-012-2021-00560-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE EL 26/08/2021 AL 19/03/2024	OTROS	TOTAL
Pagaré No. 287150	\$ 30.000.000,00				\$ 30.000.000,00
		\$ 3.190.428,00			\$ 3.190.428,00
			\$ 23.766.400,00		\$ 23.766.400,00
				\$ 913.452,00	\$ 913.452,00
Pagaré No. 1032851788100	\$ 10.035.000,00				\$ 10.035.000,00
			\$ 7.949.860,80		\$ 7.949.860,80
TOTAL	\$ 40.035.000,00	\$ 3.190.428,00	\$ 31.716.260,80	\$ 913.452,00	\$ 75.855.140,80

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$75.855.140,80), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 19/03/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41003025b6d9976534d5c9939c8958b4d00ff990270bbd712544fa8bcc69fa84**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 287150

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 30.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		26-ago-21
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	25,86	
FECHA DE CORTE		19-mar-24
DIAS	-11	
TASA EFECTIVA	33,30	
TIEMPO DE MORA	923	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 77.600,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 23.766.400,00
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 30.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 23.766.400,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 656.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 579.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.232.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 576.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.814.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 582.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 2.402.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 588.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.996.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 594.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 3.608.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 612.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 4.226.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 618.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 4.862.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.516.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 654.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 6.191.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 675.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 6.893.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 702.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 7.622.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 729.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 8.387.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 765.000,00

oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 9.182.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 795.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 10.010.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 828.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 10.889.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 879.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 11.801.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 912.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.749.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 948.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 13.715.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 966.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 14.696.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 981.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 15.647.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 951.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 16.583.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 936.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 17.510.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 927.000,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 18.419.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 909.000,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 19.310.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 891.000,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 20.159.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 849.000,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 20.981.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 822.000,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 21.788.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 807.000,00
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 22.547.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 759.000,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 23.306.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 759.000,00
mar-24	22,20	33,30	2,42			\$ 24.032.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 459.800,00

Pagaré No. 1032851788100

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 10.035.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		26-ago-21
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	25,86	
FECHA DE CORTE		19-mar-24
DIAS	-11	
TASA EFECTIVA	33,30	
TIEMPO DE MORA	923	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 25.957,20

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 7.949.860,80
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 10.035.000,00
SALDO INTERESES	\$ 7.949.860,80
DEUDA TOTAL	\$ 17.984.860,80

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 219.632,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 193.675,50
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 412.304,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 192.672,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 606.983,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 194.679,00
dic-21	17,49	26,24	1,96			\$ 803.669,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 196.686,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.002.362,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 198.693,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.207.076,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 204.714,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.413.797,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 206.721,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.626.539,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 212.742,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.845.302,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 218.763,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.071.090,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 225.787,50
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.305.909,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 234.819,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 2.549.759,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 243.850,50

sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 2.805.652,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 255.892,50
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 3.071.579,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 265.927,50
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 3.348.545,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 276.966,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 3.642.571,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 294.025,50
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 3.947.635,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 305.064,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 4.264.741,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 317.106,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 4.587.868,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 323.127,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 4.916.012,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 328.144,50
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 5.234.122,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 318.109,50
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 5.547.214,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 313.092,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 5.857.295,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 310.081,50
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 6.161.356,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 304.060,50
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 6.459.395,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 298.039,50
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 6.743.386,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 283.990,50
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 7.018.345,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 274.959,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 7.288.286,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 269.941,50
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 7.542.172,20	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 253.885,50
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 7.796.057,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 253.885,50
mar-24	22,20	33,30	2,42			\$ 8.038.904,70	\$ 0,00	\$ 10.035.000,00		\$ 0,00	\$ 153.803,10



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1722

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: EDIFICIO EDMON ZACOUR PH
Demandado: JAVIER GONZALEZ COLONIA
Radicación: 76001-4003-012-2022-00459-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 9984 de 2013 y Acuerdo PCSJA17-10678 fechado 26 de mayo de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Prevé el Acuerdo PCSJA17-10678 26/05/2017 posteriormente modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018 que: "(...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos: a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme. b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia. c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza. d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses (...)"

Bajo el contexto anterior, revisadas las actuaciones se observa que el presente expediente no cumple a cabalidad con los requisitos señalados en el párrafo anterior, pues, no se han liquidado las costas procesales que fuero condena por el superior, mediante auto de fecha 09/10/2023, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- NO AVOCAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDIFICIO EDMON ZACOUR PH contra JAVIER GONZALEZ COLONIA, conforme lo expuesto.
- 2.- DEVUÉLVASE el expediente digital al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Déjese registro de salida del expediente en el sistema justicia XXI con la constancia de envió al juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b44bf362b9f5bbcd9ee5c1ba08a858b281c34ca68bb0afc063fdadec344a397**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1723

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: PAOLA ANDREA SANDOVAL BENITEZ
Radicación: 76001-4003-012-2023-00818-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05ca075c8277ce97858ad337afde681980dd5a057b2eff42bdb16c5f20d4425**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1725

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: FORTOX- S.A.
Demandado: KAMEX FISIOTERAPIA S.A.S.
Radicación: 76001-4003-013-2021-00100-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f2a6a20090a8bb9a6b8d21fa89cb22f31ea99eb92f68b5ff32a35feebcd8474

Documento generado en 23/04/2024 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1724

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SOCIEDAD GEODIS COLOMBIA LTDA
Demandado: LOGISTICA Y NEGOCIOS CALI S.A.S
Radicación: 76001-4003-013-2023-00562-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270ca99171f5c1997a6faafe8e57778e44414481b5cbcce5c84c07e36631d43

Documento generado en 23/04/2024 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1726

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOOMEVA S.A
Demandado: VICTOR PULIDO SAS y ORREGO MOSCOSO
Radicación: 76001-4003-014-2023-00105-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16da6724a08f4dae9f22fde7b0507dd356e478c2f6819e20596be96e4e0a44ce**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1729

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS" sigla "COOTRAEMCALI"
Demandado: DIEGO FERNANDO CARDONA RENGIFO
Radicación: 76001-4003-015-2023-00469-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1553ee4aa683ced09fdec5662e37c616555f3ca32511741701ccdd3dc6ad2f17**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1669

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: LUZ ANGELA FERNANDEZ BETANCOURT

Radicación: 76001-4003-015-2023-00506-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE)^{(1/N)} - 1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE DESDE 07/05/2023 AL 31/10/2023	TOTAL
Pagare	\$ 40.472.131,00			\$ 40.472.131,00
		\$ 2.738.243,00		\$ 2.738.243,00
			\$ 7.108.794,00	\$ 7.108.794,00
TOTAL	\$ 40.472.131,00	\$ 2.738.243,00	\$ 7.108.794,00	\$ 50.319.168,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.319.168), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/10/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a783b660bf0932f5fb434b1e13d52bc7b651f744576a60899bd2683f17fd7e1**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 40.472.131,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	7-may-23
DIAS	23
TASA EFECTIVA	45,41
FECHA DE CORTE	31-oct-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	39,80
TIEMPO DE MORA	174
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,17
INTERESES	\$ 983.607,69

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.108.794,90
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 40.472.131,00
SALDO INTERESES	\$ 7.108.794,90

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 2.246.338,18	\$ 0,00	\$ 40.472.131,00		\$ 0,00	\$ 1.262.730,49
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 3.496.927,03	\$ 0,00	\$ 40.472.131,00		\$ 0,00	\$ 1.250.588,85
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 4.723.232,59	\$ 0,00	\$ 40.472.131,00		\$ 0,00	\$ 1.226.305,57
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 5.925.254,89	\$ 0,00	\$ 40.472.131,00		\$ 0,00	\$ 1.202.022,29
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 7.070.616,19	\$ 0,00	\$ 40.472.131,00		\$ 0,00	\$ 1.183.540,02



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1727

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: MIGUEL ANTONIO OBANDO SUAREZ
Radicación: 76001-4003-015-2023-00581-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d9418b3ee608a34110489f4e7d01b85026fdb0572802eb58ad1e9ac78d0a6

Documento generado en 23/04/2024 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1730

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A
Demandado: JESUS ALIRIO CALDERON RODRIGUEZ.
Radicación: 76001-4003-016-2023-00195-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO remitido por el JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7979fa195d191b3cefeac77f6bce2cf8b8f8386152e39abb4e07beb8df143ed

Documento generado en 23/04/2024 04:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1731

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CORPORACIÓN LICEO BELALCÁZAR,
Demandado: CLAUDIA VANESA GOMEZ CALVO y NELLY PATRICIACALVO
VERGARA
Radicación: 76001-4003-016-2023-00303-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb45c4c09e2ec9332401a6e41a7d2a68dbe719fb44b203c1b4d0c2b44392f47**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1704

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB

Demandado: OSCAR QUINTERO MENDOZA

Radicación: 76001-4003-016-2023-00358-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N[(1+TE)^{(1/N)}-1]$.

Ahora, se impone imputar el pago por concepto de depósito judicial, en la fecha de constitución de los títulos en la cuenta del Banco Agrario¹,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002984586	8903034003	COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO BERLIN INVER	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/10/2023	20/02/2024	\$ 489.202,00
469030002994450	8903034003	COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO BERLIN INVER	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/11/2023	20/02/2024	\$ 525.080,00

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE EL 06/03/2023 AL 30/11/2023	ABONO - DEPOSITOS JUDICIALES	TOTAL
Pagare No. 220422	\$ 10.000.000,00	\$ 2.679.600,00	\$ 1.014.282,00	\$ 1.665.318,00
TOTAL	\$ 10.000.000,00	\$ 2.679.600,00	\$ 1.014.282,00	\$ 11.665.318,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

1.- MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$11.665.318), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30/11/2023.

¹ Auto No. 1132 del 19/03/2023, notificado en estado 21 del 21/03/2024- Cambio de postura respecto de la imputación de pagos generados por depósitos judiciales al momento de liquidar el crédito.

acogiendo a partir de la fecha el criterio plasmado en el Auto No. 3231 del 13/12/2023 proferido por el juzgado 3 Civil el Circuito de Ejecución de sentencias al interior del proceso ejecutivo singular con radicación: 76001-4003-007-2021-00634-00 donde funge como Demandante: MULTIACCOOP y Demandados: VLADIMIR MONTAÑO PÉREZ, al resolver el recurso de apelación contra el auto que modificó la liquidación del crédito, y la modifica imputando los abonos por concepto de depósitos judiciales en la fecha en que estos se causaron, es decir se constituyeron en el portal del Banco Agrario.

Criterio aplicado con soporte en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia STC 6455-2019 de 24 de mayo de 2019 que reza: "(...)Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales». Sobre el particular se dijo: (...) a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital». Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. Lo anterior, por cuanto si no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron (...)”



2.- En firme la presente providencia, PAGUESE a favor de la demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB, a través de su apoderado judicial, con facultad de endosatario en procuración, el abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA C.C. 16.747.521 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003026934	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2024	NO APLICA	\$ 489.202,00
469030003026935	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2024	NO APLICA	\$ 525.080,00
469030003026936	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2024	NO APLICA	\$ 525.080,00
469030003026937	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2024	NO APLICA	\$ 1.277.610,00
469030003026938	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2024	NO APLICA	\$ 661.198,00
Total Valor						\$ 3.478.170,00

3.- OFÍCIESE cuantas veces sea necesario al Juzgado 16° Civil Municipal de Cali, para que se sirva transferir a la cuenta única de esta dependencia judicial y a cargo del presente proceso ejecutivo, el título que se relaciona a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003038467	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2024	NO APLICA	\$ 588.928,00
469030003047420	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2024	NO APLICA	\$ 588.928,00

Verificada la conversión de los depósitos, regrese el expediente al Despacho, para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

4.- OFÍCIESE al pagador de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S para que continúe consignando los dineros que por concepto de embargo sean retenidos de la parte demandada OSCAR QUINTERO MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.838.032, a la cuenta única de esta dependencia judicial a cargo del presente proceso ejecutivo y no a la cuenta del Juzgado 16° Civil Municipal de Cali.

Por secretaria, librese y remítase las comunicaciones correspondientes, indicándoles a dichas dependencias, que, para la transferencia requerida, deberán tener en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	76001-4003-016-2023-00358-00	
CUANTA JUZGADO	760012041700	
CODIGO	760014303000	
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB	NIT. 890.303.400-3
PARTE DEMANDADA	OSCAR QUINTERO MENDOZA	C.C. 14.838.032

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

María Lucero Valverde Cáceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1bb1327b8a69f23aae9964150c9c54cade499d00e2108d9ee2d48c338705d9**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré Nro.220422

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 10.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		6-mar-23
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	46,26	
FECHA DE CORTE		30-nov-23
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	38,28	
TIEMPO DE MORA	264	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,22
INTERESES	\$ 257.600,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 2.679.600,00
INTERESES ABONADOS	\$ 1.014.282,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 1.014.282,00
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 1.665.318,00
DEUDA TOTAL	\$ 11.665.318,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 584.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 327.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 901.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 317.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 1.213.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 312.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 1.522.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 309.000,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 1.825.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 303.000,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 2.122.600,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 297.000,00
oct-23	26,53	39,80	2,83	12-oct-23	\$ 489.202,00	\$ 1.746.598,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 113.200,00	\$ 169.800,00	\$ 283.000,00
nov-23	25,52	38,28	2,74	10-nov-23	\$ 525.080,00	\$ 1.482.651,33	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 91.333,33	\$ 182.666,67	\$ 274.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1750

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Fenalco

Apod Dte: Blanca Ximena de San Nicolás López Londoño

Demandado: Andrés Hernando Lozano Ramírez

Radicación No. 7600140030-17-2021-00913-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco agrario se verifica que ni en la cuenta única de ejecución ni en la cuenta del juzgado de origen reposan depósitos **pendientes de pago** a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3be32003abd63f8eab0f6dcb55cc11a528819819ea5b83fd82a45e888fae77f**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1751

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Apod Dte: Blanca Ximena de San Nicolás López Londoño
Demandado: CARLOS JEFFREY ARCE MUÑOZ
Radicación No. 76001-4003-017-2023-00321-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco agrario se verifica que ni en la cuenta única de ejecución ni en la cuenta del juzgado de origen reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f7d7c8ab671e8da3830fe6fe6791b9352c67959800d038e31b8d914b72157f**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1732

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO FINANDINA S.A
Demandado: JOHN ALEXANDER MONTOYA MARMOLEJO
Radicación: 76001-4003-017-2023-00778-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b94b4c05ab43298f2def6816a4a079fbd2e42beced7d8528960b44b3bffbfe**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1733

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO FINANDINA S.A BIC
Demandado: JEFFERSON MARULANDA ROJAS
Radicación: 76001-4003-018-2023-01083-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a5100da258303890849dbb622969c5a0ee39e74db2f4bdd1562aa7f9f2e8aa

Documento generado en 23/04/2024 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1738

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Feliz Antonio Benavidez
Demandado: Margie Luz Bocanegra
Radicación No. 76001-4003-019-2015-00436-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 12, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita medida de embargo sobre los dineros de la parte demandada MARGIE LUZ BOCANEGRA, tenga en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCIENT, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DE LA MUJER, BANCO UNION, BANCO POPULAR, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINESA.

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 2564 del 13/07/2015 ya se decretó medida de embargo ante las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO POPULAR.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga en cuentas corrientes, ahorros en el límite correspondiente, certificados de depósito y demás títulos la parte demandada MARGIE LUZ BOCANEGRA identificado(a) con C.C 67.032.181 en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCIENT, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DE LA MUJER, BANCO UNION, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINESA, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- NIÉGUESE la medida de embargo antes las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO POPULAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583e2e64a029cece10a96ca15469aedf8cb196f879b59da5e05a3dc46d17af08**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1735

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: EDIFICIO LEFORET GUADALUPE PH

Demandado: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE

Radicación No. 76001-4003-019-2022-00801-00

Allega la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se decrete el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada, petición a la que se accede al tenor del artículo 466 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRÉTESE el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder a la parte demandada CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GUADALUPE identificada con NIT 900.531.292-7 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, bajo el número de radicación 760014003-007-2022-00757-00

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95da7e78e693fcec26fc7bcbab615e9c67b2b543f7630380b96e712beadcc2f2**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1752

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Alberto Vásquez Bañol
Radicación No.76001-4003-020-2016-00810-00

Se allega del correo Lidia Yulieth Guevara González lguevara@qnt.com.co, memorial de terminación por pago total de la obligación suscrito por JESSICA PEREZ MORENO quién se identifica como representante legal de la entidad demandante.

Sin embargo, el correo de donde se remite, no registra como autorizado por la parte y los documentos allegados que dan cuenta de la calidad que pregona, data del año 2022 Y 2023-03 por tanto no determina que esta, obstante actualmente la condición que reputa.

En consecuencia se DISPONE:

- 1.- Niéguese la solicitud de terminación por pago total, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase a la parte demandante a asumir las cargas procesales que le correspondan a efecto de evitar la dilación injustificada del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d052861ecf3769624ae5b605ef9ee0a19754b9d884fa514a6d6c675685f639**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1728

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: DORA LUCIA OBANDO MEJIA

Demandado: DAVO INVERSIONISTA SAS

Radicación: 760014003-022-2011-00972-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la actualización del avalúo comercial¹ del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-565937, sin pronunciamiento alguno de la parte contraria, y el cual se encuentra ajustado a derecho.

Igualmente, en memorial que antecede el apoderado judicial del demandante, solicita se fije fecha de remate. Razón por la cual una vez ejecutoriado el presente auto, regrese a despacho para resolver lo pertinente.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AVALUADO el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-565937 en la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$189.165.000) con soporte en el AVALÚO COMERCIAL al tenor del artículo 444 del CGP

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, regrese a despacho para resolver sobre la solicitud de FÍJAR FECHA DE REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo No. 66-62

Código de verificación: **0624d45036a3c151b588777cb50ce17505d3debd3782e407adc5f5f66329a5a**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1753

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: GESCORES S.A.S.

Demandado: MARÍA GABRIELA RINCON MARTINEZ y ASDRUVALMUÑOZ OLAVE

Radicación: 76001-4003-022-2022-00322-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco agrario se verifica que ni en la cuenta única de ejecución ni en la cuenta del juzgado de origen reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de títulos deprecado por activa, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c950648ec4c053b25156b6a0ccb1f36c4e62bd7e6c0ab706b983d3dbe7140a6**

Documento generado en 23/04/2024 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2.- Advertir que el acreedor hipotecario Juan Ángel Potosí, - archivo 68 del expediente- se encuentra notificado por conducta concluyente y esta ejecutando su hipoteca

QUINTO: En dicho proceso Ejecutivo Hipotecario de Segundo grado, estoy cobrando la Hipoteca Abierta, que se constituyera en su debida oportunidad, a través de la Escritura Pública No.1040 de fecha 16 de abril de 2019 expedida en la Notaria Segunda del Circulo de Palmira Valle, **la cual la estoy haciendo valer, en el Proceso Ejecutivo Hipotecario de segundo grado, en el Juzgado 1 Civil Municipal de Yumbo Valle, bajo el Radicado No.2019-00742.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0890056c6424006b7e637b0030d3a0b0d289bdb4da4b8e7045feca881cea350**

Documento generado en 23/04/2024 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1754

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente SA

Demandado: Cinthia Idibro Caicedo

Radicación No.76001-4003-023-2020-00557-00

Se allega escrito de la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, quién acredita ser la Apoderada General de REFINANCIA S.A.S. solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada.

Sin embargo, revisado el expediente se verifica que no se encuentra ningún memorial registrando la cesión que hace el banco de Occidente a REFINACIA S.A. por tanto esta, no está legitimado en la causa.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese la solicitud de terminación deprecada por REFINANCIA S.A, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a generar actuaciones que no dilaten el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e3c95128a2c01897812313eb65a5e39fd7c86e0ccbe60261b4f5d2f6e720d0**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1737

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Carlos Alfonso Puente Plaza

Radicación No. 7600140030-23-2021-00292-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 30, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita medida de embargo sobre los bienes de la parte demandada CARLOS ALFONSO PUENTE PLAZA, en el presente proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga depositado la parte demandada CARLOS ALFONSO PUENTE PLAZA identificado(a) con C.C 94.405.100 en NEQUI, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$50.400.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d41fa959e5198370fb5421a554ff72517994f75fa7b2c56133e3c99d3db15d0**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1755

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Cooperativa Nuevo Milenio COOPNUMIL

Demandado: Alicia Barbosa García y (Fanny Torres Bautista - En Liquidación Patrimonial)

Radicación No. 7600140030-24-2022-00467-00

Se allega comunicación del representante legal de la entidad demandante informando:

“**JOHN FITZGERALD ESCALANTE ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía #6´478.757 expedida en Toro, Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA NUEVO MILENIO**, con NIT: #805.018.942-2, con domicilio principal en la Calle 25 Norte # 5 AN – 75, de la ciudad de Santiago de Cali; y Correo Electrónico: cooperativanuevomilenio@hotmail.com, a través del presente escrito me permito informar a su Señoría que de conformidad con la conminación realizada a través del Numeral QUINTO, del Auto #803 del 27 de febrero de 2024, notificado por Estado #15 del 29 de febrero de la misma data, me permito manifestarle que deseo continuar con la Ejecución en contra de la Señora ALICIA BARBOSA GARCIA; de conformidad con lo previsto para el efecto por el #1 del Artículo 547 del C.G.P.”

De igual manera consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que obra un depósito pendiente de pago descontado a la demandada **Alicia Barbosa García**.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$95.668.148 y liquidación de costas por valor de \$2.367.139 para un total de \$98.035.287 y se han pagado títulos por valor de \$21.345.535.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA NUEVO MILENIO Nit. 8050189422 en la cuenta Corriente 003-000304 del Banco de Occidente, los depósitos descontados a la demandada Alicia Barbosa García, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003037982	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	NO APLICA	\$ 1.797.531,00

2.- Oficiese al Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad se sirva dejar a disposición del juzgado 17 Civil Municipal de Cali con radicación 76001400301720240000200, quién adelanta el proceso de liquidación patrimonial de la demandada FANNY TORRES BAUTISTA C.C. No. 31.283.792, los depósitos que se relacionan a continuación y que aun reposan en sus arcas.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002850510	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 549.292,00
469030002867415	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 549.292,00
469030002877403	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002891334	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002903680	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002914858	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002925632	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00



469030002936753	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002949117	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002964805	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002976470	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
469030002987968	8050189422	NUEVOMILENIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 621.369,00
Total Valor						\$7.312.274,00

3.- Queda en conocimiento de las partes la comunicación de la entidad demandante respecto a su deseo de continuar la ejecución respecto de la demandada Alicia Barbosa García al tenor del art. 547-1 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e626fad30263173de86f3cc6fdf747ccdf02c33e35c88424f991a36087b6372e**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1734

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA

Demandado: HECTOR FABIO BARRERO

Radicación: 76001-4003-024-2023-00665-00

De la revisión del expediente digital, se verifica en el archivo 3, se encuentra glosado memorial mediante el cual solicita medida de embargo sobre los bienes de la parte demandada HECTOR FABIO BARRERO, en el presente proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo la parte demandada HECTOR FABIO BARRERO identificado(a) con C.C 2.474.003 en la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA Sucursal Pasto, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$190.500.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese por parte de la secretaria el oficio correspondiente y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796475d670bbec95ad4591f3e48df842dd4675b117983cfe0e03ce774e6154af**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1686

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA

Demandado: ORLANDO HURTADO CAJIAO

Radicación: 76001-4003-024-2023-00900-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora liquida los intereses moratorios hasta el 31/01/2024, lo cual no se atempera al mandamiento de pago, toda vez que el mismo, solo se ordenó "(...) Por los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2023 al 24 de septiembre de 2023(...)".
(subrayado fuera del texto)

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO DESDE EL 13/04/2023 AL 04/09/2023	INT. MORA DESDE 05/09/2023 AL 24/09/2023	TOTAL
Pagare No. 30424	\$ 5.436.993,00			\$ 5.436.993,00
		\$ 560.046,52		\$ 560.046,52
			\$ 256.136,74	\$ 256.136,74
TOTAL	\$ 5.436.993,00	\$ 560.046,52	\$ 256.136,74	\$ 6.253.176,26

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE (\$6.253.176,26), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 24/09/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M

Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0309a07a3bed1ecc944f82344fa9802891f6d77ebadb9199899a64105a532884**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare No. 30424

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR	\$ 5.436.993,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		5-sep-23
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	42,05	
FECHA DE CORTE		24-sep-23
DIAS	-6	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	19	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,97
INTERESES	\$ 134.565,58

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 256.136,74
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 5.436.993,00
SALDO INTERESES	\$ 256.136,74

Pagare No. 30424

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO

CAPITAL

VALOR \$ 5.436.993,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	13-abr-23
DIAS	17
TASA EFECTIVA	31,39
FECHA DE CORTE	4-sep-23
DIAS	-26
TASA EFECTIVA	28,03
TIEMPO DE MORA	141
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,30
INTERESES	\$ 70.862,14

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 560.046,52
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 5.436.993,00
SALDO INTERESES	\$ 560.046,52

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-23	30,27	30,27	2,23			\$ 192.107,08	\$ 0,00	\$ 5.436.993,00		\$ 0,00	\$ 121.244,94
jun-23	29,76	29,76	2,19			\$ 311.177,23	\$ 0,00	\$ 5.436.993,00		\$ 0,00	\$ 119.070,15
jul-23	29,36	29,36	2,17			\$ 429.159,98	\$ 0,00	\$ 5.436.993,00		\$ 0,00	\$ 117.982,75
ago-23	28,75	28,75	2,13			\$ 544.967,93	\$ 0,00	\$ 5.436.993,00		\$ 0,00	\$ 115.807,95
sep-23	28,03	28,03	2,08			\$ 658.057,38	\$ 0,00	\$ 5.436.993,00		\$ 0,00	\$ 15.078,59



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1687

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA

Demandado: ORLANDO HURTADO CAJIAO

Radicación: 76001-4003-024-2023-00900-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora un escrito mediante el cual solicita que "(...) se sirva avocar conocimiento y correr traslado de la liquidación previamente presentada. (...)".

Revisado el expediente, se observa que por auto No. 1332 del 02/04/2024 se dispuso "(...)
1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR remitido por el JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia. -2.- Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito allegada al plenario al tenor del Art. 446 del CGP. (...)".

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por activa, conforme a lo expuesto.
- 2.- ATEMPÉRESE a la memorialista a las actuaciones surtidas al interior del presente proceso ejecutivo a fin de evitar actuaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a948830d58a2c624eba43a6eacb12deaf0f4a667829350fd3b39b80630fd42d5**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1756

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDGAR BEJARANO
Demandado: HORACIO GÓMEZ CÁRDENAS
Radicación No. 76001-4003-026-2023-00226-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito actualizada por valor de \$14.947.172, y liquidación de costas por valor de \$1.267.500 para un total de \$16.214.672. y obran depósitos pendientes de pago.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la entidad demandante a través de su endosatario en procuración abogado HELMER CARDOZO CARDOZO CC. 16.607.922 los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$3.579.488.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003003639	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 420.351,00
469030003014406	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	NO APLICA	\$ 1.481.947,00
469030003023427	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 725.764,00
469030003034506	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2024	NO APLICA	\$ 479.134,00
469030003044631	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2024	NO APLICA	\$ 472.292,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dec4a1755c6a716c1deed0365caa89daef20ce32d194a2ddd96f4c6f69fdefb**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1605

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: VIAJARPOR COLOMBIA Y EL MUNDO S.A.S., CARLOS IGNACIO PEREZ GIRALDO y MARTHA CECILIA CALDERON PERDOMO
Radicación: 76001-4003-027-2023-00454-00

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017 modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27/06/2018.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO remitido por el JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- CONMINASE a las partes del presente proceso a presentar la liquidación de crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 571792c1c740d4f579d76d1dace88a846c5057a43cd80b32a3abeb02682ba933

Documento generado en 23/04/2024 04:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1663

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Armando José Izquierdo Serna, Jhonatan Otero y Dora Milena Córdoba Martínez

Radicación: 76001-4003-027-2023-00466-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR ADEUDADO
Canon de agosto de 2022	\$1'706.494
Canon de septiembre de 2022	\$1'706.494
Canon de octubre de 2022	\$1'706.494
Canon de noviembre 2022	\$1'706.494
Canon de diciembre 2022	\$1'706.494
Canon de enero 2023	\$1'706.494
Canon de febrero 2023	\$1'930.918
Canon de marzo 2023	\$1'930.918
Canon de abril 2023	\$1'930.918
Cuota de administración de agosto 2022	\$577.700
Cuota de administración de septiembre 2022	\$577.700
Cuota de administración de octubre 2022	\$577.700
Cuota de administración de noviembre 2022	\$577.700
Cuota de administración de diciembre 2022	\$577.700
Cuota de administración de enero 2023	\$577.700
Cuota de administración de febrero 2023	\$670.100
Cuota de administración de marzo 2023	\$670.100
Cuota de administración abril 2023	\$670.100
SUB TOTAL CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$14'328.224
SUB TOTAL CUOTA DE ADMINISTRACION	\$4.898.800
MENOS ABONOS A CANONES	(\$2.284.664)
VALOR TOTAL A PAGAR POR CANONES DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$16.942.360

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$16.942.360), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte hasta abril/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd60da6713c5d067e71cd3175d8bfea2c151f11cfbfaa28249790c8a2fe2a84**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1689

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Armando José Izquierdo Serna, Jhonatan Otero y Dora Milena Córdoba Martínez

Radicación: 76001-4003-027-2023-00466-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-50327, porque ya se registró el embargo.

Revisado el certificado de tradición, se observa en la anotación No. 20 un registro de embargo, comunicado por oficio No. 076 del 26/01/2024 del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali. Y allega copia del oficio No. 076 del 26/01/2024.

Sin embargo, examinado el expediente, se observa que por auto No. 0907 del 23/08/2023 se decretó la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. 370-50327, librándose el oficio No. 695 del 30/08/2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Y el oficio No. 076 del 26/01/2024, no reposa en este expediente.

Igualmente, en la anotación No. 20 no se verifica que la medida de embargo esté a cargo de este proceso, como quiera que en dicha anotación no se indicó su número de radicación.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-02-2024 Radicacion: 2024-11865 Valor Acto:
Documento: OFICIO 076 DEL: 26-01-2024 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE C DE CALI
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 8,600,021,807
A: CORDOBA MARTINEZ DORA MILENA 67,016,230

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- NIÉGUESE por ahora, la solicitud de secuestro deprecada por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Conminase al actor a asumir las cargas procesales que le corresponden a efecto de no dilatar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3661cab3dc0804fc6ac13a6eb0291c90922e39ff40224f3afc809ceb25bb0c02**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1692

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS
– COOPTECPOL

Demandado: MARTHA SALAS GUERRERO

DEMANDA ACUMULADA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE- COOP-ASOCC

Demandada: MARTHA SALAS GUERRERO.

Radicación: 76001-4003-028-2021-00779-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante- Acumulada- , sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora y de plazo a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO DESDE EL 25/08/2020 al 12/04/2023	INT. MORA DESDE EL 13/04/2023 AL 31/12/2023	TOTAL
Pagaré No. 80816170	\$ 13.000.000,00			\$ 13.000.000,00
		\$ 6.369.350,00		\$ 6.369.350,00
			\$ 3.325.746,67	\$ 3.325.746,67
TOTAL	\$ 13.000.000,00	\$ 6.369.350,00	\$ 3.325.746,67	\$ 22.695.096,67

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante- COOP-ASOCC y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$22.695.096,67), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 31/12/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Maria Lucero Valverde Caceres

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d987dd6ae61f669ffb541847ede26e6ca5def72822a4d087c5ed2ca42b08c9**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. 80816170

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 13.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		13-abr-23
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	47,09	
FECHA DE CORTE		31-dic-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	37,56	
TIEMPO DE MORA	258	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,27
INTERESES	\$ 240.890,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 3.325.746,67
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 3.325.746,67

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 652.990,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 412.100,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 1.058.590,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 405.600,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 1.460.290,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 401.700,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 1.854.190,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 393.900,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 2.240.290,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 386.100,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 2.608.190,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 367.900,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 2.964.390,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 356.200,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 3.314.090,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 361.356,67

Pagaré Nro. P- 80816170

CÁLCULO INTERESES DE PLAZO

CAPITAL

VALOR \$ 13.000.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		25-ago-20
DIAS	5	
TASA EFECTIVA	18,29	
FECHA DE CORTE		12-abr-23
DIAS	-18	
TASA EFECTIVA	31,39	
TIEMPO DE MORA	947	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,41
INTERESES	\$ 30.550,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 6.369.350,00
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 6.369.350,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-20	18,35	18,35	1,41			\$ 213.850,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 183.300,00
oct-20	18,09	18,09	1,40			\$ 395.850,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 182.000,00
nov-20	17,84	17,84	1,38			\$ 575.250,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 179.400,00
dic-20	17,46	17,46	1,35			\$ 750.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 175.500,00
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 924.950,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 174.200,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 1.101.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 176.800,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 1.277.250,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 175.500,00
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 1.451.450,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 174.200,00
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 1.624.350,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.900,00
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 1.797.250,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.900,00
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 1.970.150,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.900,00

ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 2.143.050,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.900,00
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 2.315.950,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 172.900,00
oct-21	17,08	17,08	1,32			\$ 2.487.550,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 171.600,00
nov-21	17,27	17,27	1,34			\$ 2.661.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 174.200,00
dic-21	17,49	17,49	1,35			\$ 2.837.250,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 175.500,00
ene-22	17,66	17,66	1,36			\$ 3.014.050,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 176.800,00
feb-22	18,30	18,30	1,41			\$ 3.197.350,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 183.300,00
mar-22	18,47	18,47	1,42			\$ 3.381.950,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 184.600,00
abr-22	19,05	19,05	1,46			\$ 3.571.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 189.800,00
may-22	19,71	19,71	1,51			\$ 3.768.050,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 196.300,00
jun-22	20,40	20,40	1,56			\$ 3.970.850,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.800,00
jul-22	21,28	21,28	1,62			\$ 4.181.450,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.600,00
ago-22	22,21	22,21	1,69			\$ 4.401.150,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.700,00
sep-22	23,50	23,50	1,77			\$ 4.631.250,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 230.100,00
oct-22	24,61	24,61	1,85			\$ 4.871.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 240.500,00
nov-22	25,78	25,78	1,93			\$ 5.122.650,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
dic-22	27,64	27,64	2,05			\$ 5.389.150,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 266.500,00
ene-23	28,84	28,84	2,13			\$ 5.666.050,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 276.900,00
feb-23	30,18	30,18	2,22			\$ 5.954.650,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 288.600,00
mar-23	30,84	30,84	2,27			\$ 6.249.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 295.100,00
abr-23	31,39	31,39	2,30			\$ 6.548.750,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 119.600,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1696

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Prendario.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL TECNISERVICIOS Y

SUMINISTROS DEL VALLE S.A.S y JULIAN ALBERTO LLANOS

Radicación: 76001-4003-028-2022-00188-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante – subrogatario –, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma inferior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$, toda vez que liquida los intereses moratorios sobre una tasa fija del 18%.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL - SUBROGACION	INT. MORA DESDE DESDE 29/06/2023 AL 23/02/2024	ABONO	TOTAL
Pagare No. S/N	\$ 16.746.288,00		\$ 871.979,59	\$ 15.874.308,41
		\$ 3.042.367,22	\$ 483.130,41	\$ 2.559.236,81
TOTAL	\$ 16.746.288,00	\$ 3.042.367,22	\$ 1.355.110,00	\$ 18.433.545,22
CONCEPTO	CAPITAL - SUBROGACION	INT. MORA DESDE DESDE 09/06/2023 AL 23/02/2024	ABONO	TOTAL
Pagare No. S/N	\$ 41.246.724,00			\$ 41.246.724,00
		\$ 9.900.726,14		\$ 9.900.726,14
TOTAL	\$ 41.246.724,00	\$ 9.900.726,14	\$ -	\$ 51.147.450,14
TOTAL	\$ 57.993.012,00	\$ 12.943.093,36	\$ 1.355.110,00	\$ 69.580.995,36

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora – subrogatario –, y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$69.580.995,36), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 23/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709eb0486c7d4072e58f7ea60fa8debe86fc35b42b8bd3b3f57fd2a63fc9cd83**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagaré No. S/N

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 16.746.288,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		29-jun-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	44,64	
FECHA DE CORTE		23-feb-24
DIAS	-7	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	234	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,12
INTERESES	\$ 17.416,14

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 3.042.367,22
INTERESES ABONADOS	\$ 483.130,41
ABONO CAPITAL	\$ 871.979,59
TOTAL ABONOS	\$ 1.355.110,00
SALDO CAPITAL	\$ 15.874.308,41
SALDO INTERESES	\$ 2.559.236,82
DEUDA TOTAL	\$ 18.433.545,22

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-23	29,36	44,04	3,09	27-jul-23	\$ 1.355.110,00	\$ 0,00	\$ 871.979,59	\$ 15.874.308,41	\$ 465.714,27	\$ 51.746,03	\$ 51.746,03
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 532.737,57	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 480.991,54
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 1.004.204,53	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 471.466,96
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 1.453.447,46	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 449.242,93
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 1.888.403,51	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 434.956,05
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 2.315.422,41	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 427.018,90
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 2.717.042,41	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 401.620,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 3.118.662,41	\$ 0,00	\$ 15.874.308,41		\$ 0,00	\$ 307.908,67

Pagaré No. S/N

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 41.246.724,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	9-jun-23
DIAS	21
TASA EFECTIVA	44,64
FECHA DE CORTE	23-feb-24
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	254
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,12
INTERESES	\$ 900.828,45

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 9.900.726,14
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 41.246.724,00
SALDO INTERESES	\$ 9.900.726,14
DEUDA TOTAL	\$ 51.147.450,14

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 2.175.352,22	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.274.523,77
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 3.425.127,96	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.249.775,74
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 4.650.155,66	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.225.027,70
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 5.817.437,95	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.167.282,29
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 6.947.598,19	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.130.160,24
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 8.057.135,07	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.109.536,88
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 9.100.677,18	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 1.043.542,12
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 10.144.219,30	\$ 0,00	\$ 41.246.724,00		\$ 0,00	\$ 800.048,96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1685

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. SIGLA: CREDIFINANCIERA SA Y CREDIFINANCIERA

Demandado: AURA JUDITH CARABALI PEÑA

Radicación: 76001-4003-029-2022-00912-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE)^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND PAGO	INT. MORA DESDE DESDE 16/09/2022 AL 11/08/2023	TOTAL
Pagare No. 00000030000034266	\$ 30.134.891,00			\$ 30.134.891,00
		\$ 1.695.218,00		\$ 1.695.218,00
			\$ 9.857.424,19	\$ 9.857.424,19
TOTAL	\$ 30.134.891,00	\$ 1.695.218,00	\$ 9.857.424,19	\$ 41.687.533,19

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$41.687.533,19), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 11/08/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b1da5eb636e8ed8906e6b39ee7497df38ebc1bf4e320179a3a1d5c4e13e767**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pagare No. 00000030000034266

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 30.134.891,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		16-sep-22
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	35,25	
FECHA DE CORTE		11-ago-23
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	43,13	
TIEMPO DE MORA	325	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,55
INTERESES	\$ 358.605,20

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 9.857.424,19
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 30.134.891,00
SALDO INTERESES	\$ 9.857.424,19
DEUDA TOTAL	\$ 39.992.315,19

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 1.157.179,81	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 798.574,61
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 1.988.902,81	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 831.722,99
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 2.871.855,11	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 882.952,31
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 3.787.955,80	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 916.100,69
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 4.740.218,35	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 952.262,56
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 5.710.561,84	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 970.343,49
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 6.695.972,78	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 985.410,94
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 7.651.248,82	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 955.276,04
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 8.591.457,42	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 940.208,60
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 9.522.625,56	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 931.168,13
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 10.435.712,75	\$ 0,00	\$ 30.134.891,00		\$ 0,00	\$ 334.798,64



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1683

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: VITALIS S.A. C.I.

Demandado: SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S. sigla

SOLIMEDICAS S.A.S.

Radicación: 76001-4003-029-2023-00692-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1]$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 21/11/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 96029156	\$ 126.750,00	\$ 57.118,20	\$ 126.750,00
TOTAL	\$ 126.750,00	\$ 57.118,20	\$ 183.868,20
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 09/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 100701	\$ 156.000,00	\$ 67.636,40	\$ 156.000,00
TOTAL	\$ 156.000,00	\$ 67.636,40	\$ 223.636,40
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 13/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 100904	\$ 468.000,00	\$ 201.080,88	\$ 468.000,00
TOTAL	\$ 468.000,00	\$ 201.080,88	\$ 669.080,88
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 14/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 100993	\$ 175.500,00	\$ 75.233,92	\$ 175.500,00
TOTAL	\$ 175.500,00	\$ 75.233,92	\$ 250.733,92
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 14/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 101058	\$ 1.950.000,00	\$ 835.932,50	\$ 1.950.000,00
TOTAL	\$ 1.950.000,00	\$ 835.932,50	\$ 2.785.932,50
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 15/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 101272	\$ 146.250,00	\$ 62.552,10	\$ 146.250,00
TOTAL	\$ 146.250,00	\$ 62.552,10	\$ 208.802,10
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 15/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 101295	\$ 780.000,00	\$ 333.611,20	\$ 780.000,00
TOTAL	\$ 780.000,00	\$ 333.611,20	\$ 1.113.611,20
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 15/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 101406	\$ 585.000,00	\$ 250.208,40	\$ 585.000,00
TOTAL	\$ 585.000,00	\$ 250.208,40	\$ 835.208,40



CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 17/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 103738	\$ 780.000,00	\$	\$ 780.000,00
		\$ 332.087,60	\$ 332.087,60
TOTAL	\$ 780.000,00	\$ 332.087,60	\$ 1.112.087,60
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 18/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 103918	\$ 1.950.000,00	\$	\$ 1.950.000,00
		\$ 828.314,50	\$ 828.314,50
TOTAL	\$ 1.950.000,00	\$ 828.314,50	\$ 2.778.314,50
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 20/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104159	\$ 438.750,00	\$	\$ 438.750,00
		\$ 172.336,62	\$ 172.336,62
TOTAL	\$ 438.750,00	\$ 172.336,62	\$ 611.086,62
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 20/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104160	\$ 438.750,00	\$	\$ 438.750,00
		\$ 172.336,62	\$ 172.336,62
TOTAL	\$ 438.750,00	\$ 172.336,62	\$ 611.086,62
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 23/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104407	\$ 390.000,00	\$	\$ 390.000,00
		\$ 152.002,50	\$ 152.002,50
TOTAL	\$ 390.000,00	\$ 152.002,50	\$ 542.002,50
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 24/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104540	\$ 187.200,00	\$	\$ 187.200,00
		\$ 72.771,51	\$ 72.771,51
TOTAL	\$ 187.200,00	\$ 72.771,51	\$ 259.971,51
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 24/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104588	\$ 448.500,00	\$	\$ 448.500,00
		\$ 174.348,39	\$ 174.348,39
TOTAL	\$ 448.500,00	\$ 174.348,39	\$ 622.848,39
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 25/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104798	\$ 351.000,00	\$	\$ 351.000,00
		\$ 136.090,89	\$ 136.090,89
TOTAL	\$ 351.000,00	\$ 136.090,89	\$ 487.090,89
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 25/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104806	\$ 448.500,00	\$	\$ 448.500,00
		\$ 173.893,91	\$ 173.893,91
TOTAL	\$ 448.500,00	\$ 173.893,91	\$ 622.393,91
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 25/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104874	\$ 390.000,00	\$	\$ 390.000,00
		\$ 151.212,10	\$ 151.212,10
TOTAL	\$ 390.000,00	\$ 151.212,10	\$ 541.212,10
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 25/01/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 104880	\$ 780.000,00	\$	\$ 780.000,00
		\$ 302.424,20	\$ 302.424,20
TOTAL	\$ 780.000,00	\$ 302.424,20	\$ 1.082.424,20
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 08/02/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 106335	\$ 349.050,00	\$	\$ 349.050,00
		\$ 130.624,98	\$ 130.624,98
TOTAL	\$ 349.050,00	\$ 130.624,98	\$ 479.674,98
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 10/02/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 106492	\$ 117.000,00	\$	\$ 117.000,00
		\$ 43.538,43	\$ 43.538,43
TOTAL	\$ 117.000,00	\$ 43.538,43	\$ 160.538,43
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 16/02/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 107017	\$ 219.375,00	\$	\$ 219.375,00
		\$ 80.248,10	\$ 80.248,10
TOTAL	\$ 219.375,00	\$ 80.248,10	\$ 299.623,10
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 27/02/2023 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 108322	\$ 169.650,00	\$	\$ 169.650,00
		\$ 60.092,86	\$ 60.092,86
TOTAL	\$ 169.650,00	\$ 60.092,86	\$ 229.742,86
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 21/11/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 98770	\$ 443.625,00	\$	\$ 443.625,00
		\$ 199.913,70	\$ 199.913,70
TOTAL	\$ 443.625,00	\$ 199.913,70	\$ 643.538,70
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 21/11/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 98792	\$ 146.250,00	\$	\$ 146.250,00
		\$ 65.905,61	\$ 65.905,61
TOTAL	\$ 146.250,00	\$ 65.905,61	\$ 212.155,61



CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 21/11/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 98796	\$ 585.000,00		\$ 585.000,00
		\$ 263.622,45	\$ 263.622,45
TOTAL	\$ 585.000,00	\$ 263.622,45	\$ 848.622,45
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 23/11/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 99112	\$ 682.500,00		\$ 682.500,00
		\$ 306.303,72	\$ 306.303,72
TOTAL	\$ 682.500,00	\$ 306.303,72	\$ 988.803,72
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 02/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 99804	\$ 58.500,00		\$ 58.500,00
		\$ 25.763,59	\$ 25.763,59
TOTAL	\$ 58.500,00	\$ 25.763,59	\$ 84.263,59
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 05/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 99980	\$ 390.000,00		\$ 390.000,00
		\$ 170.614,60	\$ 170.614,60
TOTAL	\$ 390.000,00	\$ 170.614,60	\$ 560.614,60
CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORA DESDE DESDE 05/12/2022 AL 29/02/2024	TOTAL
Factura de Venta No. 99981	\$ 390.000,00		\$ 390.000,00
		\$ 170.614,60	\$ 170.614,60
TOTAL	\$ 390.000,00	\$ 170.614,60	\$ 560.614,60
TOTAL	\$ 14.541.150,00	\$ 6.068.435,08	\$ 20.609.585,08

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS MCTE (\$20.609.585,08), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 29/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff1d3ccfe67348fcdf9d20e2cd64cd3c36a568dc2d9354f2b3d2a482a9fd707**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Factura de Venta No. 96029156

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 126.750,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		21-nov-22
DIAS	9	
TASA EFECTIVA	38,67	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	458	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,76
INTERESES	\$ 1.049,49

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 57.118,20
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 126.750,00
SALDO INTERESES	\$ 57.118,20
DEUDA TOTAL	\$ 183.868,20

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 4.763,27	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.713,78
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 8.616,47	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.853,20
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.621,77	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 4.005,30
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 16.703,12	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 4.081,35
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 20.847,84	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 4.144,73
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 24.865,82	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 4.017,98
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 28.820,42	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.954,60
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 32.736,99	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.916,58
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 36.577,52	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.840,53
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 40.341,99	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.764,48
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 43.929,02	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.587,03
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 47.401,97	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.472,95

dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 50.811,54	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.409,58
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 54.018,32	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.206,78
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 57.225,09	\$ 0,00	\$ 126.750,00		\$ 0,00	\$ 3.099,89

Factura de Venta No. 100701

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 156.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-dic-22
DIAS	21
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	440
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 3.199,56

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 67.636,40
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 156.000,00
SALDO INTERESES	\$ 67.636,40
DEUDA TOTAL	\$ 223.636,40

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 7.941,96	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.742,40
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.871,56	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.929,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 17.894,76	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 5.023,20
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 22.995,96	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 5.101,20
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 27.941,16	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.945,20
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 32.808,36	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.867,20
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 37.628,76	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.820,40
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 42.355,56	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.726,80
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 46.988,76	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.633,20
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 51.403,56	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.414,80
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 55.677,96	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.274,40
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 59.874,36	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 4.196,40

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 63.821,16	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 3.946,80
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 67.767,96	\$ 0,00	\$ 156.000,00		\$ 0,00	\$ 3.815,24

Factura de Venta No. 100904

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 468.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-dic-22
DIAS	17
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	436
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 7.770,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 201.080,88
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 468.000,00
SALDO INTERESES	\$ 201.080,88
DEUDA TOTAL	\$ 669.080,88

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 21.997,56	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.227,20
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 36.786,36	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.788,80
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 51.855,96	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 15.069,60
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 67.159,56	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 15.303,60
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 81.995,16	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.835,60
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 96.596,76	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.601,60
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 111.057,96	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.461,20
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 125.238,36	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 14.180,40
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 139.137,96	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 13.899,60
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 152.382,36	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 13.244,40
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 165.205,56	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 12.823,20
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 177.794,76	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 12.589,20

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 189.635,16	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 11.840,40
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 201.475,56	\$ 0,00	\$ 468.000,00		\$ 0,00	\$ 11.445,72

Factura de Venta No. 100993

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 175.500,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		14-dic-22
DIAS	16	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	435	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 2.742,48

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 75.233,92
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 175.500,00
SALDO INTERESES	\$ 75.233,92
DEUDA TOTAL	\$ 250.733,92

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 8.077,68	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.335,20
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 13.623,48	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.545,80
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 19.274,58	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.651,10
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 25.013,43	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.738,85
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 30.576,78	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.563,35
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 36.052,38	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.475,60
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 41.475,33	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.422,95
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 46.792,98	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.317,65
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 52.005,33	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 5.212,35
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 56.971,98	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 4.966,65
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 61.780,68	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 4.808,70
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 66.501,63	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 4.720,95

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 70.941,78	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 4.440,15
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 75.381,93	\$ 0,00	\$ 175.500,00		\$ 0,00	\$ 4.292,14

Factura de Venta No. 101058

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.950.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-dic-22
DIAS	16
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	435
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 30.472,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 835.932,50
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 1.950.000,00
SALDO INTERESES	\$ 835.932,50
DEUDA TOTAL	\$ 2.785.932,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 89.752,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 59.280,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 151.372,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 61.620,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 214.162,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 62.790,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 277.927,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 63.765,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 339.742,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 61.815,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 400.582,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 60.840,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 460.837,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 60.255,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 519.922,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 59.085,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 577.837,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 57.915,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 633.022,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 55.185,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 686.452,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 53.430,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 738.907,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 52.455,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 788.242,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 49.335,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 837.577,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 47.690,50

Factura de Venta No. 101272

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 146.250,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	434
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 2.142,56

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 62.552,10
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 146.250,00
SALDO INTERESES	\$ 62.552,10
DEUDA TOTAL	\$ 208.802,10

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 6.588,56	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.446,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 11.210,06	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.621,50
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 15.919,31	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.709,25
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 20.701,69	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.782,38
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 25.337,81	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.636,13
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 29.900,81	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.563,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 34.419,94	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.519,13
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 38.851,31	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.431,38
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 43.194,94	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.343,63
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 47.333,81	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.138,88
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 51.341,06	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.007,25
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 55.275,19	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.934,13

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 58.975,31	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.700,13
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 62.675,44	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.576,79

Factura de Venta No. 101295

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 780.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	434
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 11.427,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 333.611,20
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 780.000,00
SALDO INTERESES	\$ 333.611,20
DEUDA TOTAL	\$ 1.113.611,20

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 35.139,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.712,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 59.787,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.648,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 84.903,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.116,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 110.409,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.506,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 135.135,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.726,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 159.471,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.336,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 183.573,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.102,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 207.207,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.634,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 230.373,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.166,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 252.447,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 22.074,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 273.819,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 21.372,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 294.801,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 20.982,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 314.535,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 19.734,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 334.269,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 19.076,20

Factura de Venta No. 101406

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 585.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-dic-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	41,46
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	434
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 8.570,25

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 250.208,40
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 585.000,00
SALDO INTERESES	\$ 250.208,40
DEUDA TOTAL	\$ 835.208,40

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 26.354,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.784,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 44.840,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.486,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 63.677,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.837,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 82.806,75	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 19.129,50
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 101.351,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.544,50
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 119.603,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.252,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 137.679,75	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.076,50
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 155.405,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.725,50
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 172.779,75	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.374,50
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 189.335,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 16.555,50
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 205.364,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 16.029,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 221.100,75	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 15.736,50

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 235.901,25	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 14.800,50
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 250.701,75	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 14.307,15

Factura de Venta No. 103738

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 780.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		17-dic-22
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	432	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 9.903,40

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 332.087,60
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 780.000,00
SALDO INTERESES	\$ 332.087,60
DEUDA TOTAL	\$ 1.112.087,60

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 33.615,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.712,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 58.263,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.648,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 83.379,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.116,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 108.885,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.506,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 133.611,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.726,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 157.947,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.336,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 182.049,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.102,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 205.683,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.634,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 228.849,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.166,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 250.923,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 22.074,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 272.295,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 21.372,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 293.277,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 20.982,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 313.011,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 19.734,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 332.745,40	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 19.076,20

Factura de Venta No. 103918

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 1.950.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		18-dic-22
DIAS	12	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	431	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 22.854,00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 828.314,50
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 1.950.000,00
SALDO INTERESES	\$ 828.314,50
DEUDA TOTAL	\$ 2.778.314,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 82.134,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 59.280,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 143.754,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 61.620,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 206.544,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 62.790,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 270.309,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 63.765,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 332.124,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 61.815,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 392.964,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 60.840,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 453.219,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 60.255,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 512.304,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 59.085,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 570.219,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 57.915,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 625.404,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 55.185,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 678.834,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 53.430,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 731.289,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 52.455,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 780.624,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 49.335,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 829.959,00	\$ 0,00	\$ 1.950.000,00		\$ 0,00	\$ 47.690,50

Factura de Venta No. 104159

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 438.750,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-ene-23
DIAS	10
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 4.446,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 172.336,62
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 438.750,00
SALDO INTERESES	\$ 172.336,62
DEUDA TOTAL	\$ 611.086,62

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 18.310,50	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.864,50
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 32.438,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 14.127,75
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 46.785,38	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 14.347,13
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 60.693,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.908,38
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 74.382,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.689,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 87.940,13	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.557,38
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 101.234,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.294,13
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 114.265,13	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.030,88
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 126.681,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 12.416,63
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 138.703,50	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 12.021,75
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 150.505,88	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 11.802,38
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 161.606,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 11.100,38

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 172.706,63	\$ 0,00	\$ 438.750,00	\$ 0,00	\$ 10.730,37
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	--------------

Factura de Venta No. 104160

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 438.750,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-ene-23
DIAS	10
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	399
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 4.446,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 172.336,62
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 438.750,00
SALDO INTERESES	\$ 172.336,62
DEUDA TOTAL	\$ 611.086,62

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 18.310,50	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.864,50
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 32.438,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 14.127,75
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 46.785,38	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 14.347,13
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 60.693,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.908,38
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 74.382,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.689,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 87.940,13	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.557,38
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 101.234,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.294,13
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 114.265,13	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 13.030,88
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 126.681,75	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 12.416,63
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 138.703,50	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 12.021,75
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 150.505,88	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 11.802,38
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 161.606,25	\$ 0,00	\$ 438.750,00		\$ 0,00	\$ 11.100,38

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 172.706,63	\$ 0,00	\$ 438.750,00	\$ 0,00	\$ 10.730,37
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	--------------

Factura de Venta No. 104407

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 390.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-ene-23
DIAS	7
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	396
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 2.766,40

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 152.002,50
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 390.000,00
SALDO INTERESES	\$ 152.002,50
DEUDA TOTAL	\$ 542.002,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 15.090,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.324,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 27.648,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.558,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 40.401,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.753,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 52.764,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.363,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 64.932,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.168,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 76.983,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.051,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 88.800,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.817,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 100.383,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.583,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 111.420,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.037,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 122.106,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.686,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 132.597,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.491,00
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 142.464,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.867,00

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 152.331,40	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 9.538,10
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	-------------

Factura de Venta No. 104540

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 187.200,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-ene-23
DIAS	6
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	395
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 1.138,18

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 72.771,51
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 187.200,00
SALDO INTERESES	\$ 72.771,51
DEUDA TOTAL	\$ 259.971,51

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 7.053,70	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.915,52
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 13.081,54	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 6.027,84
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 19.202,98	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 6.121,44
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 25.137,22	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.934,24
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 30.977,86	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.840,64
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 36.762,34	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.784,48
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 42.434,50	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.672,16
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 47.994,34	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.559,84
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 53.292,10	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.297,76
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 58.421,38	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.129,28
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 63.457,06	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 5.035,68
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 68.193,22	\$ 0,00	\$ 187.200,00		\$ 0,00	\$ 4.736,16

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 72.929,38	\$ 0,00	\$ 187.200,00	\$ 0,00	\$ 4.578,29
--------	-------	-------	------	--	--	--------------	---------	---------------	---------	-------------

Factura de Venta No. 104588

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 448.500,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-ene-23
DIAS	6
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	395
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 2.726,88

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 174.348,39
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 448.500,00
SALDO INTERESES	\$ 174.348,39
DEUDA TOTAL	\$ 622.848,39

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 16.899,48	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.172,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 31.341,18	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.441,70
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 46.007,13	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.665,95
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 60.224,58	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.217,45
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 74.217,78	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.993,20
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 88.076,43	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.858,65
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 101.665,98	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.589,55
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 114.986,43	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.320,45
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 127.678,98	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.692,55
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 139.967,88	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.288,90
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 152.032,53	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.064,65
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 163.379,58	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 11.347,05

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 174.726,63	\$ 0,00	\$ 448.500,00	\$ 0,00	\$ 10.968,81
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	--------------

Factura de Venta No. 104798

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 351.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-23
DIAS	5
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	394
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 1.778,40

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 136.090,89
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 351.000,00
SALDO INTERESES	\$ 136.090,89
DEUDA TOTAL	\$ 487.090,89

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 12.870,00	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 11.091,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 24.172,20	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 11.302,20
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 35.649,90	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 11.477,70
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 46.776,60	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 11.126,70
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 57.727,80	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 10.951,20
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 68.573,70	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 10.845,90
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 79.209,00	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 10.635,30
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 89.633,70	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 10.424,70
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 99.567,00	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 9.933,30
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 109.184,40	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 9.617,40
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 118.626,30	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 9.441,90
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 127.506,60	\$ 0,00	\$ 351.000,00		\$ 0,00	\$ 8.880,30

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 136.386,90	\$ 0,00	\$ 351.000,00	\$ 0,00	\$ 8.584,29
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	-------------

Factura de Venta No. 104806

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 448.500,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-23
DIAS	5
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	394
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 2.272,40

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 173.893,91
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 448.500,00
SALDO INTERESES	\$ 173.893,91
DEUDA TOTAL	\$ 622.393,91

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 16.445,00	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.172,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 30.886,70	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.441,70
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 45.552,65	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.665,95
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 59.770,10	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 14.217,45
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 73.763,30	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.993,20
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 87.621,95	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.858,65
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 101.211,50	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.589,55
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 114.531,95	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 13.320,45
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 127.224,50	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.692,55
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 139.513,40	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.288,90
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 151.578,05	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 12.064,65
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 162.925,10	\$ 0,00	\$ 448.500,00		\$ 0,00	\$ 11.347,05

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 174.272,15	\$ 0,00	\$ 448.500,00	\$ 0,00	\$ 10.968,81
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	--------------

Factura de Venta No. 104874

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 390.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-23
DIAS	5
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	394
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 1.976,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 151.212,10
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 390.000,00
SALDO INTERESES	\$ 151.212,10
DEUDA TOTAL	\$ 541.212,10

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 14.300,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.324,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 26.858,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.558,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 39.611,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.753,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 51.974,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.363,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 64.142,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.168,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 76.193,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.051,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 88.010,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.817,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 99.593,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.583,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 110.630,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.037,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 121.316,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.686,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 131.807,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.491,00
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 141.674,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.867,00

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 151.541,00	\$ 0,00	\$ 390.000,00	\$ 0,00	\$ 9.538,10
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	-------------

Factura de Venta No. 104880

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 780.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-23
DIAS	5
TASA EFECTIVA	43,26
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	394
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,04
INTERESES	\$ 3.952,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 302.424,20
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 780.000,00
SALDO INTERESES	\$ 302.424,20
DEUDA TOTAL	\$ 1.082.424,20

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 28.600,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.648,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 53.716,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.116,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 79.222,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 25.506,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 103.948,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.726,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 128.284,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.336,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 152.386,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 24.102,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 176.020,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.634,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 199.186,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 23.166,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 221.260,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 22.074,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 242.632,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 21.372,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 263.614,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 20.982,00
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 283.348,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00		\$ 0,00	\$ 19.734,00

feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 303.082,00	\$ 0,00	\$ 780.000,00	\$ 0,00	\$ 19.076,20
--------	-------	-------	------	--	--	---------------	---------	---------------	---------	--------------

Factura de Venta No. 106335

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 349.050,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	8-feb-23
DIAS	22
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	381
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 8.088,65

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 130.624,98
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 349.050,00
SALDO INTERESES	\$ 130.624,98
DEUDA TOTAL	\$ 479.674,98

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 19.328,06	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 11.239,41
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 30.742,00	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 11.413,94
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 41.806,88	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 11.064,89
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 52.697,24	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 10.890,36
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 63.482,89	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 10.785,65
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 74.059,10	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 10.576,22
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 84.425,89	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 10.366,79
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 94.304,00	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 9.878,12
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 103.867,97	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 9.563,97
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 113.257,42	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 9.389,45
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 122.088,38	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 8.830,97
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 130.919,35	\$ 0,00	\$ 349.050,00		\$ 0,00	\$ 8.536,60

Factura de Venta No. 106492

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 117.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-feb-23
DIAS	20
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	379
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 2.464,80

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 43.538,43
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 117.000,00
SALDO INTERESES	\$ 43.538,43
DEUDA TOTAL	\$ 160.538,43

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 6.232,20	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.767,40
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 10.058,10	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.825,90
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 13.767,00	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.708,90
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 17.417,40	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.650,40
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 21.032,70	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.615,30
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 24.577,80	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.545,10
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 28.052,70	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.474,90
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 31.363,80	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.311,10
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 34.569,60	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.205,80
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 37.716,90	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 3.147,30
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 40.677,00	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 2.960,10
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 43.637,10	\$ 0,00	\$ 117.000,00		\$ 0,00	\$ 2.861,43

Factura de Venta No. 107017

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 219.375,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-feb-23
DIAS	14
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	373
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 3.235,05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 80.248,10
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 219.375,00
SALDO INTERESES	\$ 80.248,10
DEUDA TOTAL	\$ 299.623,10

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 10.298,93	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 7.063,88
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 17.472,49	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 7.173,56
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 24.426,68	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.954,19
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 31.271,18	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.844,50
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 38.049,86	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.778,69
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 44.696,93	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.647,06
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 51.212,36	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.515,44
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 57.420,68	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.208,31
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 63.431,55	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 6.010,88
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 69.332,74	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 5.901,19
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 74.882,93	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 5.550,19
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 80.433,11	\$ 0,00	\$ 219.375,00		\$ 0,00	\$ 5.365,18

Factura de Venta No. 108322

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 169.650,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-feb-23
DIAS	3
TASA EFECTIVA	45,27
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	362
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,16
INTERESES	\$ 536,09

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 60.092,86
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 169.650,00
SALDO INTERESES	\$ 60.092,86
DEUDA TOTAL	\$ 229.742,86

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 5.998,82	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.462,73
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 11.546,38	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.547,56
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 16.924,28	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.377,91
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 22.217,36	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.293,08
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 27.459,55	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.242,19
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 32.599,94	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.140,40
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 37.638,55	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 5.038,61
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 42.439,64	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 4.801,10
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 47.088,05	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 4.648,41
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 51.651,64	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 4.563,59
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 55.943,78	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 4.292,15
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 60.235,93	\$ 0,00	\$ 169.650,00		\$ 0,00	\$ 4.149,08

Factura de Venta No. 98770

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 443.625,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	21-nov-22
DIAS	9
TASA EFECTIVA	38,67
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	458
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,76
INTERESES	\$ 3.673,22

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 199.913,70
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 443.625,00
SALDO INTERESES	\$ 199.913,70
DEUDA TOTAL	\$ 643.538,70

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 16.671,43	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 12.998,21
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 30.157,63	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 13.486,20
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 44.176,18	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 14.018,55
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 58.460,90	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 14.284,73
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 72.967,44	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 14.506,54
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 87.030,35	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 14.062,91
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 100.871,45	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 13.841,10
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 114.579,47	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 13.708,01
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 128.021,30	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 13.441,84
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 141.196,97	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 13.175,66
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 153.751,55	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 12.554,59
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 165.906,88	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 12.155,33

dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 177.840,39	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 11.933,51
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 189.064,10	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 11.223,71
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 200.287,82	\$ 0,00	\$ 443.625,00		\$ 0,00	\$ 10.849,59

Factura de Venta No. 98792

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 146.250,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		21-nov-22
DIAS	9	
TASA EFECTIVA	38,67	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	458	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,76
INTERESES	\$ 1.210,95

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 65.905,61
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 146.250,00
SALDO INTERESES	\$ 65.905,61
DEUDA TOTAL	\$ 212.155,61

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 5.496,08	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.285,13
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 9.942,08	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.446,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 14.563,58	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.621,50
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 19.272,83	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.709,25
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 24.055,20	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.782,38
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 28.691,33	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.636,13
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 33.254,33	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.563,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 37.773,45	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.519,13
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 42.204,83	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.431,38
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 46.548,45	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.343,63
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 50.687,33	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.138,88
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 54.694,58	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 4.007,25

dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 58.628,70	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.934,13
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 62.328,83	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.700,13
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 66.028,95	\$ 0,00	\$ 146.250,00		\$ 0,00	\$ 3.576,79

Factura de Venta No. 98796

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 585.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	21-nov-22
DIAS	9
TASA EFECTIVA	38,67
FECHA DE CORTE	29-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	34,97
TIEMPO DE MORA	458
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,76
INTERESES	\$ 4.843,80

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 263.622,45
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 585.000,00
SALDO INTERESES	\$ 263.622,45
DEUDA TOTAL	\$ 848.622,45

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 21.984,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.140,50
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 39.768,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.784,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 58.254,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.486,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 77.091,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.837,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 96.220,80	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 19.129,50
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 114.765,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.544,50
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 133.017,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.252,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 151.093,80	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 18.076,50
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 168.819,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.725,50
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 186.193,80	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 17.374,50
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 202.749,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 16.555,50
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 218.778,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 16.029,00

dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 234.514,80	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 15.736,50
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 249.315,30	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 14.800,50
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 264.115,80	\$ 0,00	\$ 585.000,00		\$ 0,00	\$ 14.307,15

Factura de Venta No. 99112

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 682.500,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		23-nov-22
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	38,67	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	456	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,76
INTERESES	\$ 4.395,30

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 306.303,72
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 682.500,00
SALDO INTERESES	\$ 306.303,72
DEUDA TOTAL	\$ 988.803,72

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 24.392,55	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 19.997,25
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 45.140,55	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 20.748,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 66.707,55	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 21.567,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 88.684,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 21.976,50
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 111.001,80	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 22.317,75
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 132.637,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 21.635,25
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 153.931,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 21.294,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 175.020,30	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 21.089,25
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 195.700,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 20.679,75
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 215.970,30	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 20.270,25
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 235.285,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 19.314,75
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 253.985,55	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 18.700,50

dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 272.344,80	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 18.359,25
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 289.612,05	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 17.267,25
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 306.879,30	\$ 0,00	\$ 682.500,00		\$ 0,00	\$ 16.691,67

Factura de Venta No. 99804

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR	\$ 58.500,00
--------------	---------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		2-dic-22
DIAS	28	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	447	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 1.599,78

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 25.763,59
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 58.500,00
SALDO INTERESES	\$ 25.763,59
DEUDA TOTAL	\$ 84.263,59

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 3.378,18	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.778,40
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 5.226,78	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.848,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 7.110,48	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.883,70
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 9.023,43	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.912,95
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 10.877,88	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.854,45
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 12.703,08	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.825,20
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 14.510,73	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.807,65
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 16.283,28	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.772,55
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 18.020,73	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.737,45
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 19.676,28	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.655,55
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 21.279,18	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.602,90
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 22.852,83	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.573,65

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 24.332,88	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.480,05
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 25.812,93	\$ 0,00	\$ 58.500,00		\$ 0,00	\$ 1.430,71

Factura de Venta No. 99980

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 390.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		5-dic-22
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	444	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 9.522,50

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 170.614,60
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 390.000,00
SALDO INTERESES	\$ 170.614,60
DEUDA TOTAL	\$ 560.614,60

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 21.378,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.856,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 33.702,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.324,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 46.260,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.558,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 59.013,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.753,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 71.376,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.363,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 83.544,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.168,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 95.595,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.051,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 107.412,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.817,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 118.995,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.583,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 130.032,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.037,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 140.718,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.686,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 151.209,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.491,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 161.076,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.867,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 170.943,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.538,10

Factura de Venta No. 99981

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL

VALOR \$ 390.000,00

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		5-dic-22
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	41,46	
FECHA DE CORTE		29-feb-24
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	34,97	
TIEMPO DE MORA	444	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,93
INTERESES	\$ 9.522,50

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 170.614,60
INTERESES ABONADOS	\$ 0,00
ABONO CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 390.000,00
SALDO INTERESES	\$ 170.614,60
DEUDA TOTAL	\$ 560.614,60

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 21.378,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.856,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 33.702,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.324,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 46.260,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.558,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 59.013,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.753,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 71.376,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.363,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 83.544,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.168,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 95.595,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 12.051,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 107.412,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.817,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 118.995,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.583,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 130.032,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 11.037,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 140.718,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.686,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 151.209,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 10.491,00

ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 161.076,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.867,00
feb-24	23,31	34,97	2,53			\$ 170.943,50	\$ 0,00	\$ 390.000,00		\$ 0,00	\$ 9.538,10



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1728

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Menor Cuantía
Demandante: Banco BCSC S.A
Demandado: Melis Magnolia Álzate y Manuel Antonio Londoño
Radicación No. 7600140030-30-2016-00798-00

Se allega por cuenta del Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, la devolución del Despacho Comisorio del 20/06/2023 que fue debidamente diligenciado.

En consecuencia, se DISPONE:

GLÓSESE a los autos para que obre dentro del proceso, sea de conocimiento de las partes, para los fines del artículo 40 del CGP, la devolución del Despacho Comisorio del 20/06/2023, del secuestro del bien inmueble identificado con M.I. **370-825597**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eb4e6496a4561cc99f5eebd4049d8bd74d98b23f108cbd11db392a994a8e00**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1736

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A
DEMANDADO: MELIS MAGNOLIA ÁLZATE y MANUEL ANTONIO LONDOÑO
RADICACIÓN NO. 7600140030-30-2016-00798-00

En memorial que antecede, solicita la apoderada judicial de la demandante, se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día JUEVES, **30 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 10:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO LONDOÑO, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

-Matricula inmobiliaria No. **370-825597**

Dirección: “1) CARRERA 53 #1 A-50 CONJ. RESID/GUADALUPE REAL ETAPA II- TORRE 3 APARTAMENTO 0509 (T3)”.

Avalúo: \$176.965.957 (Archivo 43)

Secuestre designado: SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, - correo electrónico: construtorasamanes489@gmail.com. Teléfono:3166099466- 301584213.

2.-La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la POSTURA DIGITAL JUNTO CON TODOS SUS ANEXOS EN ARCHIVO CIFRADO dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cdf7c2d2f402011c351cd7c00f989970754d4a86937084f34bdc85c057fcc7**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Tramite No. 715

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario –PRINCIPAL Y ACUMULADA

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Carlos Alberto Maldonado

Radicación No. 76001-4003-031-2008-00258-00

Se allega por parte del Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el auto No. 600 del 05/03/2024, que en cuya parte resolutive plasma:

PRIMERO: Declarar bien denegado el recurso de Apelación contra el auto No. 3456 del 11 de noviembre de 2022, mediante el cual el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, niega la terminación del proceso por falta de reestructuración, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes actuaciones al Juzgado de origen. Cancélese su radicación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

En consecuencia, se DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante auto No. 600 del 05/03/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d8496779301dde33d1fbd5e1c7ac0375cb04bb3560a0498972014a57e89b83**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1757

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MORA COFFEE SAS
Demandado: DIFSEL SAS
Radicación No. 76001-4003-032-2022-00195-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de títulos a cargo de este proceso.

Sin embargo, consultado el portal web del Banco Agrario se verifica que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la cuenta única de ejecución reposan depósitos a cargo de este proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese el pago de títulos conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681b29162d0e96a50b419af27052d9a797aab97a1ef15e8c0a16bef99ec66e1a**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1758

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Bienco S.A INC – Afianzadora Nacional

Demandado: Angela Marcela Posada y Leidy Johanna Sierra

Radicación No. 7600140030-33-2017-00730-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante -subrogataria, el pago de títulos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$15.890.053,33 y liquidación de costas por valor de \$500.000 para un total de \$16.390.053,33 y obran títulos pendientes de pago.

En consecuencia, se DISPONE:

Páguese a la entidad demandante – AFIANZADORA NACIONAL-Nit. 900.053.370-2 los depósitos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002801775	8050000824	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILERES SAS	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 202.076,00
469030002801776	8050000824	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILERES SAS	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 202.076,00
469030002801777	8050000824	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILERES SAS	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 202.076,00

Total Valor \$606.228,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaría

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff34753781071d399da0cdf58cc0c2f760515baaf578fd92671e073fcd321df**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1694

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: José Duvan Espinosa
Demandado: Arnulfo Correa
Radicación No. 76001-4003-035-2020-00419-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria. Ello con ocasión de lo ordenado en auto anterior por medio del cual se conminó al actor a presentar la liquidación del crédito en el termino de ejecutoria del aludido auto, so pena de declarar la terminación por pago total, al haberse ordenado el pago de títulos hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito y costas.

Revisada la misma, se observa que el actor informa que:“(...) en atención a la orden impartida mediante 2308 notificado el 27 de junio del año en curso, me permito presentar liquidación actualizada del crédito, así:

CAPITAL, INTERESES Y COSTAS PROCESALES.....	\$7.501.300,00
PRIMER PAGO.....	\$3.779.878,00
SALDO ADEUDADO DESPUÉS DEL PRIMER PAGO.....	\$3.721.422,00
VALOR TOTAL TÍTULOS JUDICIALES ORDENADOS.....	\$3.721.422,00
SALDO DESPUÉS DEL SEGUNDO PAGO.....	\$0

Conforme a lo anterior es claro que con el pago ordenado mediante el Auto 2308 ha quedado saldada la obligación adquirida por los ejecutados, por lo tanto no me opongo a que una vez se realice la entrega de los títulos judiciales se proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación. (...).”

De igual manera, consultado el portal web del banco agrario, se verifica que los depósitos judiciales ordenados pagar mediante auto No. 2308 del 23/06/2023 ya se encuentran en estado – PAGADO EN EFECTIVO –, y con estos se cubrió la totalidad de la liquidación del crédito aprobada por auto No. 02401 del 13/08/2022, más la liquidación de costas.

Razón por la cual se ordena a la terminación por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el Art. 461 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- DECLÁRESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del CGP.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno, por consiguiente, déjese sin efecto la siguiente medida:

Medidas Cautelares	Oficios
--------------------	---------



<p>EL EMBARGO Y RETENCION PREVIOS de la quinta parte del sueldo mensual que devengue el demandado Antonio Campaz con CC 16.483.102 como funcionario de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali. Para los efectos anteriores ofíciase a la entidad indicada en la Av. 2 N No. 10 – 70, Centro Administrativo Municipal – CAM.</p>	<p>No. 2488 del 21/09/2020 proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali.</p>
<p>EL EMBARGO Y RETENCION PREVIOS de la quinta parte del sueldo que devengue el demandado Arnulfo Correa con CC No. 16.615.748 como funcionario de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali. Para los efectos anteriores ofíciase a la entidad indicada en la Av. 2 N No. 10 – 70, Centro Administrativo Municipal – CAM</p>	<p>No. 2488 del 21/09/2020 proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali.</p>

Líbrese los oficios correspondientes, y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.- Verificado lo anterior, Archívese el expediente previa anotación en le programa siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 22/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e515611a0253983a2d15bb01c7aeaffb7d7197b6c4d392701ce3c795872f2ed**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1706

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: José Duvan Espinosa
Demandado: Antonio Campaz Arnulfo Correa
Radicación No. 76001-4003-035-2020-00419-00

En atención al auto anterior, mediante el cual se está decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a disponer el pago de los depósitos judiciales restante, al tenor del Art 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Una vez en firme el auto que decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, PÁGUESE al demandado ANTONIO CAMPAZ SOLIS C.C. 16.483.102, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002927194	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$483.909,00
469030002927200	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$351.468,00
469030002942171	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$340.369,00
Total Valor						\$ 1.175.746,00

2.- Una vez en firme el auto que decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, PÁGUESE al demandado ARNULFO CORREA HOYOS C.C. 16.615.748, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002927199	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 329.054,00

3.- OFÍCIESE cuantas veces sea necesario al Juzgado 35° Civil Municipal de Cali, para que se sirva transferir a la cuenta única de esta dependencia judicial y a cargo del presente proceso ejecutivo, los títulos que se relaciona a continuación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002931916	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 329.539,00
469030002982064	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 484.463,00
469030002993483	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 402.374,00
469030003005630	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 370.714,00
469030003015271	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2024	NO APLICA	\$ 153.518,00
469030003025004	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2024	NO APLICA	\$ 523.814,00
469030003035148	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2024	NO APLICA	\$ 326.245,00
469030003045089	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2024	NO APLICA	\$ 692.106,00
469030002931917	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 365.745,00
469030002943043	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 290.954,00



469030002960454	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 369.613,00
469030002971126	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 370.751,00
469030002973003	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2023	NO APLICA	\$ 4.538,00
469030002982065	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 339.940,00
469030002993484	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 388.757,00
469030003005631	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 358.718,00
469030003045090	14951158	JOSE DUVAN ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2024	NO APLICA	\$ 586.131,00

Verificada la conversión de los depósitos, regrese el expediente al Despacho, para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP y el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez
MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

M.C.M
Elaborado: 23/04/2024

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024.

Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8987a5b9885eb761b3924be8cb383a2c0a3fe631ec3821aef2704583fd773a11**

Documento generado en 23/04/2024 04:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>